



# Diario de Debates

Tercera Época • Tomo I • 1º Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • diciembre de 2024.

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano**

*Presidencia*

**Dip. Sandra María Arreola Ruiz**

*Integrante*

**Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado**

*Integrante*

**Dip. Guillermo Valencia Reyes**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Integrante*

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Fernando Chagolla Cortés**

*Secretaría de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

El DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

### Versión Estenográfica Sesión Número 036

[Extraordinaria]

#### Mesa Directiva:

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora [PVEM]

*Presidente*

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez [MORENA]

*Vicepresidente*

Dip. Vicente Gómez Núñez [MORENA]

*Primera Secretaría*

Dip. Belinda Iturbide Díaz [MORENA]

*Segunda Secretaría*

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez [PAN]

*Tercera Secretaría*

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 13 de diciembre de 2024.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 09:26 horas.

**Presidente:**

Muy buenos días, diputadas, diputados. Vamos a iniciar la sesión.

Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Primer Año Legislativo. Sesión extraordinaria del día viernes 13 de diciembre del año 2024. *[Timbre]*

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

**Segunda Secretaría:**

Aguirre Chávez Marco Polo, Aguilar Mercado Grecia Jennifer, Alanís Sámano María Fabiola, Albavera Padilla Melba Edeyanira, Arreola Ruiz Sandra María, Arévalo Vera Alejandro Iván, Arroyo Martínez Brissa Ileri, Anaya Orozco Alfredo, Avilés Osorio Jaqueline, Barragán Vélez Juan Carlos, Bugarini Torres Giulianna, Camacho Zapiain María Itzé, Campos Huirache Adriana, Caratachea Sánchez Ana Vanessa, Celis Silva Juan Pablo, Chávez Andrade Alfonso Janitzio, Espinoza Mercado Diana Mariel, Espinoza Villa Abraham, Franco Carrizales Anabet, Gaona García Baltazar, Galindo Pedraza J. Reyes, Garibay Esquivel Sandra Olimpia, Gómez Núñez Vicente, Herrera Maldonado Teresita de Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, la de la voz [Iturbide Díaz Belinda], Isauro Hernández Eréndira, Manríquez González Víctor Manuel, Martínez Gowman David, Magaña de la Mora Juan Antonio, Mendoza Torres Antonio Salvador, Ocampo Córdova Octavio, Paz Torres Conrado, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Rangel Vargas Hugo Ernesto, Rivera Camacho Emma, Ruiz González Xóchitl Gabriela, Salas Valencia José Antonio, Valencia Reyes Guillermo.

Presidente, le informo: Hay quórum legal para iniciar la sesión extraordinaria.

Es cuanto.

**Presidente:**

Muchas gracias.

**Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión extraordinaria.**

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 33 y 221 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, declara un receso hasta por 20 minutos. Mientras tanto, se pide a los diputados y diputadas permanecer en las instalaciones de este Congreso a fin de reanudar esta sesión en receso, con puntualidad en el tiempo señalado.

[RECESO: 11:30-12:46 horas]

**Presidente:**

Buenas días, compañeras, compañeros diputados. Vamos a iniciar la sesión.

Se reanuda la sesión. *[Timbre]*

Se ordena a la Segunda Secretaría verificar la existencia del quórum.

**Segunda Secretaría:**

Se atiende la instrucción:

Aguirre Chávez Marco Polo, Aguilar Mercado Grecia Jennifer, Alanís Sámano María Fabiola, la de la voz [Albavera Padilla Melba Edeyanira], Arreola Ruiz Sandra María, Arévalo Vera Alejandro Iván, Arroyo Martínez Brissa Ileri, Anaya Orozco Alfredo, Avilés Osorio Jaqueline, Barragán Vélez Juan Carlos, Bugarini Torres Giulianna, Camacho Zapiain María Itzé, Campos Huirache Adriana, Caratachea Sánchez Ana Vanessa, Celis Silva Juan Pablo, Chávez Andrade Alfonso Janitzio, Espinoza Mercado Diana Mariel, Espinoza Villa Abraham, Franco Carrizales Anabet, Gaona García Baltazar, Galindo Pedraza J. Reyes, Garibay Esquivel Sandra Olimpia, Gómez Núñez Vicente, Herrera Maldonado Teresita de Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Iturbide Díaz Belinda, Isauro Hernández Eréndira, Manríquez González Víctor Manuel, Martínez Gowman David, Magaña

de la Mora Juan Antonio, Mendoza Torres Antonio Salvador, Ocampo Córdoba Octavio, Paz Torres Conrado, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Rangel Vargas Hugo Ernesto, Rivera Camacho Emma, Ruiz González Xóchitl Gabriela, Salas Valencia José Antonio, Valencia Reyes Guillermo.

Le informo, Presidente, que existe el quórum legal para iniciar la sesión extraordinaria.

**Presidente:**

**Habiendo el quórum, se reinicia esta sesión extraordinaria.**

Y se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, señor Presidente:

Septuagésima Sexta Legislatura. Primer Año Legislativo. Primer Periodo Ordinario de Sesiones

Sesión extraordinaria del día

viernes 13 de diciembre de 2024.

*Orden del Día:*

*I. Lectura de la Declaratoria correspondiente al Decreto Número 05 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia del Tribunal Anticorrupción, aprobado por la Septuagésima Sexta Legislatura.*

*II. Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II, XIV y XV del Apartado A, la fracción XXVI del Apartado B, del artículo 40; y se adiciona un artículo 132 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género.*

*III. Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 62, y se adiciona el artículo*

*62 bis, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana.*

*IV. Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

*V. Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen mediante el cual se emite Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados de las Salas Unitarias en Materia Penal y de las Salas Colegiadas en Materia Civil, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; y juezas y jueces de los juzgados de Primera Instancia y juzgados menores; todos, del Poder Judicial del Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Justicia.*

*VI. Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Justicia.*

*VII. Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIX del artículo 9° de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Desarrollo Integral de la Familia.*

*VIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y V del artículo 2°; el artículo 3°; las fracciones I y III del artículo 5°; la fracción III del artículo 10; las fracciones I y III del artículo 19; el primer párrafo del artículo 20; se adiciona la fracción II bis al artículo 10; un segundo párrafo a la fracción X del artículo 53; todos, de la Ley para el Desarrollo y Protección de Madres Jefas de Familia del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Desarrollo Integral de la Familia.*

IX. Primera lectura, dispensa de su segunda lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Igualdad Sustantiva y de Género.

X. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversos artículos de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable; se reforman, derogan y adicionan diversos artículos de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental; ambas, del Estado de Michoacán de Ocampo; y se reforma el primer párrafo del artículo 302 y el primer párrafo del artículo 304 del Código Penal para el Estado de Michoacán, elaborado por las comisiones de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente; y de Justicia.

XI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 1°; se adicionan las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 2°; se reforma la fracción XXI y se adicionan las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII del artículo 6°; se reforma la fracción VI y se adiciona la fracción XVI del artículo 20; se reforma el primer párrafo de los artículos 28, 29, 30, 31, 31 bis, 32 y 33; se reforma el Título del Capítulo XII; y se reforma el artículo 75; todos, de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género.

XII. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Angamacutiro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XIII. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Apatzingán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XIV. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Briseñas, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XV. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Chavinda, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XVI. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Numarán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XVII. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Purépero, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XVIII. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puruándiro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XIX. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Quiroga, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XX. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, elaborado por las

comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XXI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo emite voto respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4° y 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Salud, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 98-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo quinto al artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo remite a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 78, 84 bis, 85 y 85 bis fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXVI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa del Tercer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Gobernación.

XXVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa del Tercer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

XXVIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara el archivo definitivo de la comunicación por la cual el Gobernador del Estado presenta, con fecha 22 de junio del año 2022, las observaciones al Decreto Número 129 relativo a la aprobación de los lineamientos para requerir, tramitar, recibir, aplicar y determinar los montos de las fianzas a los servidores públicos municipales y estatales que recauden, ejerzan, administren, controlen o custodien recursos públicos de la Auditoría Superior de Michoacán, elaborado por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

XXIX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara para archivo definitivo diversas iniciativas con proyecto de decreto presentadas y turnadas en la Septuagésima Quinta Legislatura, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Atendida su instrucción, Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

Se pone a su consideración el proyecto del orden del día, haciendo de su conocimiento que se retira el punto número ocho, a solicitud de su presentadora.

Con esta modificación, quienes estén a favor, sírvanse levantar la mano... ¿Votos a favor?... Muchas gracias.

¿Votos en contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, con sus modificaciones.**

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 33 y 221 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a



solicitud de la Presidenta de la Junta de Coordinación Política, declara un receso hasta por 60 minutos.

Mientras tanto, se pide a los diputados permanecer en las instalaciones de este Congreso a fin de reanudar esta sesión en receso, con puntualidad en el tiempo señalado. *[Timbre]*

[RECESO: 11:30-12:49 HORAS]

**Presidente:**

Se pide a la Segunda Secretaría verificar el quórum. *[Timbre]*

**Segunda Secretaría:**

Aguirre Chávez Marco Polo, Aguilar Mercado Grecia Jennifer, Alanís Sámano María Fabiola, Albavera Padilla Melba Edeyanira, Arreola Ruiz Sandra María, Arévalo Vera Alejandro Iván, Arroyo Martínez Brissa Ireri, Anaya Orozco Alfredo, Avilés Osorio Jaqueline, Barragán Vélez Juan Carlos, Bugarini Torres Giulianna, Camacho Zapiain María Itzé, Campos Huirache Adriana, Caratachea Sánchez Ana Vanessa, Celis Silva Juan Pablo, Chávez Andrade Alfonso Janitzio, Espinoza Mercado Diana Mariel, Espinoza Villa Abraham, Franco Carrizales Anabet, Gaona García Baltazar, Galindo Pedraza J. Reyes, Garibay Esquivel Sandra Olimpia, Gómez Núñez Vicente, Herrera Maldonado Teresita de Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, la de la voz *[Iturbide Díaz Belinda]*, Isauro Hernández Eréndira, Manríquez González Víctor Manuel, Martínez Gowman David, Magaña de la Mora Juan Antonio, Mendoza Torres Antonio Salvador, Ocampo Córdova Octavio, Paz Torres Conrado, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Rangel Vargas Hugo Ernesto, Rivera Camacho Emma, Ruiz González Xóchitl Gabriela, Salas Valencia José Antonio, Valencia Reyes Guillermo.

Presidente, hay quórum legal para iniciar la sesión.

¿Alguien más falta para pasarle asistencia?...

Presidente, hay quórum legal para iniciar esta sesión extraordinaria.

**Presidente:**

Muchas gracias.

**Habiendo el quórum, se reanuda la sesión extraordinaria.**

Toda vez que ya había sido votado el orden del día...

**EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO** del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la Declaratoria correspondiente al Decreto Número 05 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia del Tribunal Anticorrupción.

**Segunda Secretaría:**

DECLARATORIA CORRESPONDIENTE

AL DECRETO NÚMERO 05

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 164 fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 33 fracciones V, XIX y XXXIII; así como 36 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos hacer la Declaratoria correspondiente al Decreto Número 05, aprobado por esta Septuagésima Sexta Legislatura.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Mesa Directiva del Congreso del Estado remitió a los 112 Ayuntamientos y al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán, la Minuta Número 05 que contiene Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa.

Conforme a lo establecido en la disposición constitucional anteriormente invocada, se hace conocimiento al Pleno que manifestaron su voto a favor de la Minuta los siguientes Ayuntamientos: Vista Hermosa, Paracho, Tuzantla, Ocampo, Gabriel Zamora, Hidalgo, Ario, Tlalpujahua, Angamacutiro,

Múgica, Zacapu, Anganguero, Arteaga, Chinicuila, Nuevo Urecho, Queréndaro, Madero, Yurécuaro, Juárez, Jiménez, Nocupétaro, Morelos, Tarímbaro, Pátzcuaro y Lagunillas.

Dado que ha transcurrido un mes sin que la mayoría de los ayuntamientos hayan comunicado a este Congreso del Estado su manifestación respecto de la votación de la Minuta Número 05, por lo que se actualiza la *afirmativa ficta* establecida en el segundo de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente que la Minuta de Decreto Número 05, aprobada por la Septuagésima Sexta Legislatura, sea remitida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación, de conformidad con lo establecido por las fracciones V y VI del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 13 trece días del mes de diciembre de 2024.

Atentamente

*Presidente de la Mesa Directiva*

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

*Primera Secretaría*

Dip. Vicente Núñez Gómez

*Segunda Secretaría*

Dip. Belinda Iturbide Díaz

*Tercer Secretaría*

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

**Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado el Decreto 05 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de**

**Ocampo, en materia del Tribunal Anticorrupción para su debida publicación, de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II, XIV y XV del Apartado A, la fracción XXVI del Apartado B, del artículo 40; y se adiciona un artículo 132 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género.

**Segunda Secretaría:**

En seguida:

DECRETO

**Único.** Se reforman las fracciones II, XIV, y XV del apartado A, la fracción XXVI del apartado B del artículo 40, y se adiciona un artículo 132 bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

*Artículo 40.* El Ayuntamiento o el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

a) En materia de Política Interior:

I...

II. Desarrollar Políticas, Programas y Acciones de Gobierno, en coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal y la sociedad organizada, con base a los principios de no discriminación, igualdad sustantiva y equidad de género.

De la III... a la XIII...

XIV. Expedir y reformar en su caso los reglamentos municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento, tomando en consideración los derechos a la no discriminación, la igualdad sustantiva y la equidad de género;

XV. Integrar comisiones de trabajo para el estudio y atención de los servicios municipales, tomando en consideración la igualdad

sustantiva y la equidad y paridad de género;

XVI...a la XXV...

XXVI. Fomentar e impulsar la participación social, económica, cultural y política, dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres en todo el territorio municipal.

b) En materia de Administración Pública:

L... a XXV... ; y

XXVI. Crear como Unidad programática Presupuestal, la Dirección Municipal de Atención a la Mujer, o su secretaria u instituto municipal, equivalente, cuya titular será mujer y tendrá al menos el rango de directora general municipal y un salario equiparable a su cargo que no podrá ser menor al de otros cargos análogos.

La titular de la dirección o de la dependencia municipal homóloga de atención a la mujer, deberá contar con conocimientos y experiencia en la atención de los derechos de las mujeres. No podrá ser titular la ciudadana que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en la fracción VII. Del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En su presupuesto establecido como Unidad presupuestal del Municipio, la dirección o la dependencia municipal homóloga de atención a la mujer, tendrá los recursos presupuestales asignados, que le garanticen la suficiencia presupuestaria suficiente para la contratación de los recursos humanos necesarios, en especial del personal jurídico, de trabajo social, psicológico y tanatológico, así como para contar con el equipo y mobiliario indispensable y un espacio de atención físico digno, con la finalidad de atender las necesidades de las mujeres, que soliciten apoyo dentro del Municipio. El presupuesto que se le asigne nunca podrá ser menor al del ejercicio fiscal del año anterior.

Tratándose de fondos y subsidios, ya sean públicos o privados, estatales o federales obtenidos para el financiamiento de programas específicos, así como las acciones, derechos y productos adquiridos por cualquier otro título legal, deberán destinarse exclusivamente a la operatividad de la dirección o dependencia municipal homóloga de la atención a la mujer.

En los ayuntamientos, donde se encuentren presentes comunidades indígenas, se deberá de contar con una traductora, que hable la lengua nativa de las comunidades, y se desarrollaran protocolos de atención a las mujeres indígenas en su propia lengua, respetando su cultura, cuidando la dignidad e integridad de las mujeres indígenas, salvaguardando en todo momento la protección de los derechos que les confieren las leyes estatales y federales.

La dirección o dependencia municipal homóloga de atención a la mujer se encargará del desarrollo integral de las mujeres del municipio en aras de lograr su plena incorporación a la vida económica, política, cultural y social, y conforme a la legislación federal y estatal en la materia, participará en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres por razones de género.

Las diversas áreas y autoridades del ayuntamiento tendrán la obligación de vincularse con dicha institución municipal, para la atención integral de la mujer en el municipio y para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres por razones de género, conforme lo mandata la legislación en la materia. Es obligación del ayuntamiento atender y supervisar las acciones de la dirección o dependencia municipal homóloga de atención a la mujer.

*Artículo 132 Bis.* Las y los Servidores públicos municipales, que atiendan funciones en la dirección o dependencia municipal homóloga de atención a la mujer, de forma especial en las materias jurídica o de atención psicológica, participarán en el servicio civil de carrera, a efectos de garantizar la atención y el seguimiento institucional de la atención a las mujeres, cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento, mayor de edad, y estar en pleno uso de sus facultades mentales;
- II. Contar con Certificado de estudios, título o cedula profesional que avale su profesión o carrera técnica en la cual se desempeñe;
- III. Contar preferentemente con conocimientos o experiencia profesional comprobables en la atención de asuntos o casos relacionados con los derechos de las mujeres, equidad y perspectiva de género; y,
- IV. No deberán estar en alguno de los supuestos establecidos



en la fracción VII. Del artículo 38 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Los Municipios del estado, deberán en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del año próximo a la entrada en vigor del presente decreto incluir los recursos necesarios para el cumplimiento del mismo.

*Tercero.* Los Municipios del estado deberán adecuar su reglamentación municipal a lo mandado en el presente decreto, en un máximo de 90 días naturales a partir de su entrada en vigor.

DADO EN EL PALACIO del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 días del mes de diciembre del año 2024.

**Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género:** Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla, *Presidenta*; Dip. María Fabiola Alanís Sámano, *Integrante*; Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidente.

**Presidenta:**

Muchas gracias.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a la Titular de la Secretaría de Igualdad, Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, Lic. Alejandra Anguiano González, y a las directoras de las Instancias Municipales de la Mujer que hoy nos acompañan, invitadas por la diputada Melba Edeyanira Albavera. Bienvenidas.

[Aplausos]

También se le da la más cordial bienvenida a la Lic. Gabriela Manso Ortiz, presidenta de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Gobierno del Estado de Michoacán. Bienvenida.

[Aplausos]

Toda vez que la iniciativa es presentada con carácter de dictamen, se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Belinda Iturbide Díaz, *a favor*.

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.

Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor*.

José Antonio Salas Valencia, *a favor*.

Guillermo Valencia Reyes, *a favor*.

Adriana Campos Huirache, *a favor*.

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.

Alejandro Iván Arévalo Vera, *sí, a favor*.

Sandra Olimpia Garibay Esquivel, *a favor*.

María Fabiola Alanís Sámano, *a favor*.

J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.

Brissa Ireri Arroyo Martínez, *a favor*.

Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.

Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.

Juan Pablo Celis Silva, *a favor*.

Grecia Jennifer Aguilar Mercado, *a favor*.

Víctor Manuel Manríquez González, *a favor*.

Vicente Gómez Núñez, *a favor*.

David Martínez Gowman, *a favor*.

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

Juan Antonio Magaña de la Mora, *a favor*.

**[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:**

DIP. JAQUELINE AVILÉS OSORIO:

*Saludo con mucho gusto a las directoras del Instituto de la Mujer de Maravatío, de Contepec y a todas las demás de los otros municipios que están aquí. Muchas gracias por todo lo que sea en favor de las mujeres y fortalecer todas sus instituciones. Avilés Osorio Jaqueline, a favor.*

DIP. MELBA EDEYANIRA ALBAVERA PADILLA:

*A nombre de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, agradecemos también a la Comisión de Asuntos Municipales y Límites Territoriales, encabezada por nuestra compañera diputada Itzé, por sumarse y por contribuir y permitir que esto fluya. Gracias, compañera Jaqueline. Gracias, Presidente. Comentarle que nos faltó ahí participación de la comisión que preside la compañera Itzé; sin embargo, todo va para adelante. Felicidades. Y mi voto: Melba Albalvera Padilla, a favor.*

**Segunda Secretaría:**

**Le informo, Presidente: (30) Treinta votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.**

Atendida su petición.

**Presidente:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Sexta Legislatura, la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de**

**Decreto por el que se reforman las fracciones II, XIV y XV del Apartado A, la fracción XXVI del Apartado B, del artículo 40; y se adiciona un artículo 132 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL TERCER PUNTO** del orden del día, fue retirado por su presentadora.

¿En qué sentido, diputada?...

[Dip. Ana Belinda Hurtado Marín]:

*Para hacer un comentario. Celebro que haya pasado esto, porque en mi caso sí iba a solicitar una moción suspensiva para que... bueno, se requiere de algunas modificaciones y que se tome en cuenta a los proyectistas, a los secretarios de acuerdos que tienen más antigüedad. Entonces solicitaría, bueno, no solicito, le voy a pedir a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Electorales que tome en cuenta algunas líneas que traigo... ¿Sí vamos en el tema, en el punto 3, no?... Sí, estoy en ese... Sí, pediría a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Electorales que tome en cuenta algunas líneas que traigo, algunas propuestas, y no podemos dejar sin quórum el Tribunal, porque nada más van a quedar dos magistrados, de los cinco que son, a partir del domingo. Es cuanto, Presidente. Le agradezco.*

**Presidente:**

Muchas gracias, diputada; tomamos nota.

**EN CUMPLIMIENTO DEL CUARTO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidente:

## DECRETO

**Único.** Se reforma el Artículo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Noveno. Los asuntos que se encuentran en trámite ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje serán concluidos por ésta de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, debiendo generar la calendarización correspondiente a efecto de dar conclusión a los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos.

## TRANSITORIOS

*Artículo Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Artículo Segundo.* Se instruye a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo a establecer en los subsecuentes proyectos de egresos los recursos suficientes para que continúe en operación la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, hasta el día treinta y uno del mes de octubre del año dos mil veintisiete.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán a 15 de noviembre del año 2024.

## Atentamente

**Comisión de Trabajo y Previsión Social:** Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Presidente*; Dip. María Fabiola Alanís Sámano, *Integrante*; Dip. Alfredo Anaya Orozco, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Toda vez que la iniciativa es presentada con carácter de dictamen, se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar

manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

## [VOTACIÓN NOMINAL]

Belinda Iturbide Díaz, *a favor*.

Abraham Espinoza Villa, *a favor*.

Sandra María Arreola Ruiz, *a favor*.

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *en contra*.

Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *en contra*.

José Antonio Salas Valencia, *en contra*.

Guillermo Valencia Reyes, *en contra*.

Adriana Campos Huirache, *en contra*.

Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.

Giulianna Bugarini Torres, *a favor*.

María Fabiola Alanís Sámano, *a favor*.

J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.

Brissa Ireri Arroyo Martínez, *a favor*.

Octavio Ocampo Córdova, *a favor*.

Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.

Marco Polo Aguirre Chávez, *a favor*.

Antonio Salvador Mendoza Torres, *a favor*.

Alejandro Iván Arévalo Vera, *a favor*.

María Itzé Camacho Zapiain, *a favor*.

Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.

Juan Pablo Celis Silva, *a favor*.

Grecia Jennifer Aguilar Mercado, *abstención*.

Víctor Manuel Manríquez González, *abstención*.

Conrado Paz Torres, *a favor*.

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.

Baltazar Gaona García, *a favor*.

...[Inaudible]...

Juan Antonio Magaña de la Mora, *a favor*.

**Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidente: **(22) Veintidós votos a favor, (5) cinco votos en contra y (2) dos abstenciones.**

Atendida la instrucción.

**Presidente:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Sexta Legislatura, la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

¿Sí, diputado Reyes Galindo?...

[Dip. J. Reyes Galindo Pedraza]:

*Solo, este mismo punto. Agradecer el respaldo de quienes votaron a favor de este dictamen de la Comisión del Trabajo y Previsión Social, que no tiene otro objetivo sino el que pueda dotarse de certeza jurídica a las trabajadoras, a los trabajadores que se encuentran inmersos en procesos todavía en esta transición que experimentamos a un nuevo modelo de justicia laboral. Son circunstancias que debemos atender y, por supuesto, que este dictamen va a favor del sector obrero, de sus intereses jurídicos y muy legítimos. Así que agradecerles mucho, y esto es lo que la 4T va consolidando a través de las reformas constitucionales para este sector poblacional, que son todas las trabajadoras y todos los trabajadores de Michoacán.*

**Es cuanto. Muchas gracias.**

**Presidente:**

Muchas gracias, diputado.

**EN CUMPLIMIENTO DEL QUINTO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura

a la Iniciativa con carácter de Dictamen mediante el cual se emite Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados de las Salas Unitarias en Materia Penal y de las Salas Colegiadas en Materia Civil, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; y juezas y jueces de los juzgados de Primera Instancia y juzgados Menores; todos, del Poder Judicial del Estado de Michoacán, presentada por la Comisión de Justicia.

**Segunda Secretaría:**

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,

Presidente de la Mesa Directiva

del Congreso del Estado de

Michoacán de Ocampo.

Presente.

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en ejercicio de la facultades que nos confieren los artículos 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 64 fracción V, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a esta Soberanía, *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la Elección Extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados de las Salas Unitarias en Materia Penal y de las Salas Colegiadas en Materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces de los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados Menores, todos del Poder Judicial del Estado de Michoacán*, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y

derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma al Poder Judicial Federal.

A consecuencia de ello, el día 13 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Michoacán y con ello se homologó nuestra legislación local al marco federal.

Con fecha 5 de diciembre de 2024, la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, acordó “que la Comisión de Justicia vea lo referente a la Convocatoria para la Elección de Jueces y Magistrados, y la comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, lo referente a las reformas secundarias en materia electoral”.

Así, el Segundo Transitorio del aludido Decreto Legislativo mandató que el Congreso del Estado de Michoacán, debe emitir la Convocatoria para el proceso de elección de los cargos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de Primera Instancia, que en lo conducente refiere: “[...] El Congreso del Estado tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado, conforme al procedimiento previsto en el artículo 69 de este Decreto. En este caso, el Consejo del Poder Judicial del Estado hará del conocimiento del Congreso del Estado los cargos sujetos a elección, competencia territorial, especialización por materia y demás información que requiera [...]”.

Por lo anteriormente expuesto, es preciso traer a colación el contenido íntegro del artículo 69 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, que señala el procedimiento para la elección popular de los cargos de juezas, jueces, magistradas y magistrados, del Poder Judicial del Estado de Michoacán, pues dicho precepto constitucional, marca los parámetros indispensables para elaborar la convocatoria que nos ocupa y cuya literalidad es del siguiente tenor:

[...] **Artículo 69.** La elección de las juezas y jueces, así como de magistradas y magistrados del Poder Judicial, será de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

I. El Congreso del Estado publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El Órgano de Administración Judicial hará del conocimiento del Congreso del Estado los cargos sujetos a elección, competencia territorial, especialización por materia y demás información que requiera.

II. Los Poderes del Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme al párrafo anterior. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Para definir criterios uniformes y homologados, los Comités de Evaluación de los tres poderes deberán integrarse en un Comité Estatal de Evaluación, en el cual podrán generar los acuerdos sobre mecanismos, requisitos y otros criterios, que deberán observar los Comités de Evaluación de cada poder, para elegir a los perfiles mejor evaluados; y,

c) Los Comités de Evaluación de cada poder, integrarán un listado de las personas mejor evaluadas para cada cargo; los resultados obtenidos, en el que se destacarán a las dos personas mejor evaluadas observando la paridad de género, se remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío al Congreso del Estado.



III. El Congreso del Estado recibirá las postulaciones, e incorporará a los listados a las personas que se encuentren en funciones al cierre de la convocatoria respectiva, a menos que manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo judicial diverso; remitirá los listados al órgano electoral competente a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente.

IV. El órgano electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado, los cuales podrán ser impugnados, y el Tribunal competente deberá resolver las impugnaciones antes de que el Congreso del Estado instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

V. En el caso de las magistradas y magistrados, y de juezas y jueces en materia penal, su elección será estatal, en una sola circunscripción en el Estado, en los términos señalados por la Ley.

La postulación de los candidatos a los cargos de magistradas y magistrados, y juezas y jueces penales, será conforme el procedimiento señalado en esta Constitución y la Ley, mediante una sola lista de todos los candidatos en el Estado. El Instituto Electoral de Michoacán entregará las constancias de mayoría a magistradas y magistrados o juezas y jueces a partir de los resultados que se obtengan en cada elección, por lo que el órgano electoral, designará de la lista a los primeros lugares que conformidad con el número de cargos que sean motivo de la elección. En el caso de las magistraturas penales, serán en Salas Unitarias.

El Órgano de Administración Judicial deberá de emitir un programa de rotación entre los jueces en materia penal, a efecto de que un juez no dure más de 3 años en el mismo juzgado.

VI. Para el caso de la elección de las magistradas y magistrados y juezas y jueces en materias civil, familiar y laboral, se elegirán por las circunscripciones, distritos o regiones acordadas por el Órgano de

Administración Judicial, por lo cual se seguirá lo señalado en la fracción III del presente artículo.

En el caso de las magistraturas, serán en salas regionales colegiadas con 3 integrantes. En estos casos, la elección de cada titular será la sala respectiva.

En caso de ausencias o vacantes, la ocupará la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo. En dichos casos, la persona nombrada para la sustitución cubrirá el periodo que faltare al titular.

VII. El Instituto Electoral de Michoacán emitirá los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de la elección en los términos antes señalados.

La etapa de preparación de la elección estatal correspondiente, iniciará con la primera sesión que realice el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.

Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la Ley y determine el Instituto Nacional Electoral. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial del Estado estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.

La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de cuarenta y cinco días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La Ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales. [...]

En consecuencia, los y las diputadas integrantes de la Comisión de Justicia, nos avocamos al análisis de los anotados y transcritos artículos constitucionales, para elaborar la convocatoria que corresponde elaborar a esta Soberanía, en la que se convoca a

los Poderes Constitucionales a instalar sus respectivos Comités de Evaluación, así como emitir sus respectivas convocatorias, para iniciar el mencionado proceso de selección.

Conforme al Transitorio Segundo del Decreto número 03 que contiene la reforma en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 13 de noviembre de 2024, en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, se elegirán la mitad de los cargos de juezas y jueces del Poder Judicial del Estado.

De la información remitida por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fecha 11 once de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante oficio PCPJE/215/2024, tenemos que la totalidad de cargos de jueces y juezas suman ciento treinta y tres (133), y por ende la totalidad de cargos a elegir resulta en un total de sesenta y siete (67); además, existe un total de treinta y un (31) personas juzgadoras se acogieron al Programa de Retiro Anticipado y un (1) juzgado se encuentra vacante, mismos que se someterán a elección sin necesidad de insaculación.

Por lo anterior, es preciso insacular la diferencia que existe entre el total de cargos de juezas y jueces existente (133) y la totalidad de cargos cuyos titulares se acogieron al Programa de Retiro Anticipado (31) y vacantes (1), lo que resulta en un total de ciento uno (101) cargos a insacular, de donde se obtendrán los treinta y cinco (35) cargos necesarios para completar los sesenta y siete (67) cargos de juezas y jueces que se elegirán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 52 fracción I, 53, 62 fracción XIX, 64 fracción V, 85, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados que integramos la Comisión de Justicia, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente

#### ACUERDO

*Primero.* Se someten a insaculación un total de ciento un (101) cargos de juezas y jueces, a fin de obtener un total de treinta y cinco (35), mismos que se sumarán a los treinta y un (31)

cargos de juezas y jueces que se acogieron al Programa de Retiro Anticipado contemplado en el transitorio Cuarto del Decreto número 03 que contiene la reforma en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 13 de noviembre de 2024, así como al único juzgado vacante (1), para que en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 se elijan un total de sesenta y siete (67) cargos de juezas y jueces, cantidad que corresponde a la mitad de la totalidad de ciento treinta y tres (133) cargos de juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, conforme al transitorio Segundo del Decreto número 03 referido.

A efecto de lo anterior, se enlistan los ciento un (101) cargos, identificados con números cardinales, a los que corresponderán igual número de papeletas identificadas, cada una, con un número cardinal del uno (1) al ciento uno (101).

Dichas papeletas, en su parte posterior y manera de autenticación, serán firmadas por la Presidencia de la Comisión de Justicia; la Mesa Directiva las mostrará al Pleno del Congreso, una a una; posteriormente y de inmediato, se introducirán en una urna transparente, dobladas de tal manera que el número cardinal no sea visible.

La Mesa Directiva, tomará treinta y cinco (35) papeletas de la urna al azar, una a una las desdoblará a efecto de hacer visible el número ordinal que contenga cada una y las mostrará al Pleno; una vez realizado lo anterior, se cotejarán con el listado de cargos contenido en el presente apartado y se integrarán a la Convocatoria del apartado Segundo de este Acuerdo.

1. Juez Primero de Primera Instancia en materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE APATZINGÁN**
2. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO**
3. Juez de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE JIQUILPAN**
4. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE LA PIEDAD**
5. Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE LA PIEDAD**

6. Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE LÁZARO CÁRDENAS**
7. Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE LÁZARO CÁRDENAS**
8. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE LOS REYES**
9. Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE MARAVATÍO**
10. Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE MARAVATÍO**
11. Juez Segundo de Primera Instancia en materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA**
12. Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA**
13. Juez Cuarto de Primera Instancia en materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA**
14. Juez Séptimo de Primera Instancia en materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA**
15. Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE PÁTZCUARO**
16. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE PÁTZCUARO**
17. Jueza de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE PURUÁNDRIO**
18. Jueza de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE SAHUAYO**
19. Jueza de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE ZACAPU**
20. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA**
21. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA**
22. Juez de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE ZITÁCUARO**
23. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA**.
24. Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA**.
25. Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA**.
26. Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA**.
27. Jueza Octava de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA**.
28. Jueza Novena de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA**.
29. Jueza Tercera de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE URUAPAN**.
30. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA**.
31. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE ZITÁCUARO**.
32. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE ZITÁCUARO**.
33. Juez de Primera Instancia Auxiliar En Materia Familiar **ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO**
34. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE ARIO DE ROSALES**
35. Jueza de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE ARTEAGA**
36. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE COAHUAYANA**
37. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE COALCOMÁN**
38. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE LA PIEDAD**
39. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL**

**DE LOS REYES**

40. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE MARAVATÍO**

41. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE PÁTZCUARO**

42. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE PURUÁNDRIO**

43. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE SAHUAYO**

44. Jueza de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE TANHUATO**

45. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE ZACAPU**

46. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE ZITÁCUARO**

47. Juez Segundo de Primera Instancia en materia penal tradicional del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA**

48. Juez de Primera Instancia en materia penal tradicional del **DISTRITO JUDICIAL DE URUAPAN**

49. Juez de Primera Instancia en materia penal tradicional del **DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA**

50. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN APATZINGÁN** de iniciales **DAOR**

51. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN LA PIEDAD** de iniciales **GSAR**

52. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN LÁZARO CÁRDENAS** de iniciales **BCD**

53. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales **ALGC**

54. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales **AMR**

55. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales **FFCS**

56. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales **FHH**

57. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales **JASM**

58. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales **JSOS**

59. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales **MPT**

60. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales **MWCN**

61. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales **NRM**

62. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales **RSM**

63. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales **YSR**

64. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN SAHUAYO** de iniciales **VHOM**

**Presidente:**

¿Dígame, diputada?...

[Dip. Ana Belinda Hurtado Marín]:

*Nada más para comentarle, Presidente. Una diputada se acaba de sentir muy mal, y no hay los dos doctores que se supone que tenemos en el Congreso, no sé quién los puso, y hay una diputada que está mal y no están en su lugar los doctores, no están aquí, no están allá afuera. Nada más para que sí den atención a esta diputada. **Gracias.***

**Presidente:**

**M**uchas gracias. Pido a Servicios Parlamentarios vean de inmediato este tema.

Pido a la diputada Segunda Secretaría que continúe con el listado.

Gracias, diputada Belinda.

**Segunda Secretaría:**

65. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN SAHUAYO** de iniciales JPAR

66. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN URUAPAN** de iniciales FSBM

67. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN URUAPAN** de iniciales GGD

68. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN URUAPAN** de iniciales LFDP

69. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN URUAPAN** de iniciales MSR

70. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN ZAMORA** de iniciales CIAR

71. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN ZAMORA** de iniciales MECG

72. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN ZITÁCUARO** de iniciales FJGP

73. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN ZITÁCUARO** de iniciales MGZJ

74. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN ZITÁCUARO** de iniciales WTL

75. Juez de Primera Instancia en Ejecución de Sanciones Penales **REGIÓN MORELIA** de iniciales RCRO

76. Juez de Primera Instancia en Ejecución de Sanciones Penales **REGIÓN URUAPAN** de iniciales JDCZ

77. Juez de Primera Instancia en Ejecución de Sanciones Penales **REGIÓN ZAMORA** de iniciales JCVR

78. Juez de Primera Instancia en Ejecución de Sanciones Penales **REGIÓN ZITÁCUARO** de iniciales CCM

79. Juez Primero de Primera Instancia en materia Laboral **REGIÓN MORELIA.**

80. Jueza Segunda de Primera Instancia en materia Laboral **REGIÓN MORELIA.**

81. Juez Tercero de Primera Instancia en materia Laboral **REGIÓN MORELIA.**

82. Juez Primera Instancia en materia Laboral **REGIÓN URUAPAN**

83. Juez Primera Instancia en materia Laboral **REGIÓN ZAMORA.**

84. Juez Segundo Menor en materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA**

85. Juez Menor Mixto del **DISTRITO DE APATZINGÁN**

86. Juez Menor Mixto del **DISTRITO DE ARIO DE ROSALES**

87. Jueza Menor Mixto del **DISTRITO DE COALCOMÁN**

88. Jueza Menor Mixto del **DISTRITO DE HUETAMO**

89. Juez Menor Mixto del **DISTRITO DE JIQUILPAN**

90. Juez Menor Mixto del **DISTRITO DE LA PIEDAD**

91. Juez Menor Mixto del **DISTRITO DE LÁZARO CÁRDENAS**

92. Juez Menor Mixto del **DISTRITO DE LOS REYES**

93. Juez Menor Mixto del **DISTRITO DE MARAVATÍO**

94. Juez Primero Menor Mixto del **DISTRITO URUAPAN**

95. Juez Segundo Menor Mixto del **DISTRITO URUAPAN**

96. Juez Primero Menor Mixto del **DISTRITO ZAMORA**

97. Jueza Menor Mixto del **DISTRITO DE PÁTZCUARO**

98. Juez Menor Mixto del **DISTRITO DE SAHUAYO**

99. Jueza Menor Mixto del **DISTRITO DE TACÁMBARO**

100. Jueza Menor Mixto del **DISTRITO DE TANHUATO**

101. Jueza Menor Mixto del **DISTRITO DE ZITÁCUARO**

*Segundo.* Se expide Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados de las Salas Unitarias en Materia Penal y de las Salas Colegiadas en Materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y juezas y jueces



de los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados Menores, todos del Poder Judicial del Estado de Michoacán, de conformidad con lo siguiente:

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción XXI B, 60, fracción III Bis, 67, 69, 73, 74, 76 y 83 fracción h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los transitorios del Decreto número 03 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Michoacán, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día trece de noviembre de dos mil veinticuatro, tomando en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones.

#### ANTECEDENTES

*Primero.* Por Decreto número 03, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 13 de noviembre de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, en materia de reforma del Poder Judicial.

*Segundo.* El 14 de noviembre de 2024 inició el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2024-2025, en términos de lo dispuesto en el Segundo Transitorio del Decreto número 03.

*Tercero.* El Congreso del Estado, por disposición expresa del Segundo Transitorio del Decreto referido, debe emitir la Convocatoria para el proceso de elección de los cargos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de Primera Instancia, que en lo conducente refiere: “[...] El Congreso del Estado tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado, conforme al procedimiento previsto en el artículo 69 de este Decreto. En este caso, el Consejo del Poder Judicial del Estado hará del conocimiento del Congreso del Estado los cargos sujetos a elección, competencia territorial, especialización por materia y demás información que requiera [...]”.

*Cuarto.* Mediante oficio PCPJE/212/2024, suscrito en conjunto por el Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, informaron el resultado de la mesa de trabajo institucional que se integró en forma conjunta por ambos Poderes Constitucionales, en acatamiento a la reforma judicial, allegando la Regionalización de Salas Civiles Colegiadas, así como la información relativa a las Salas Unitarias en Materia Penal, Juzgados de Primera Instancia Penales, Civiles, Mixtos, Familiares, Laborales y Menores.

*Quinto.* El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fecha 11 once de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante oficio PCPJE/215/2024, envió a esta Soberanía el listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, en obsequio y acatamiento a lo previsto por el Segundo Transitorio del Decreto en comento, obteniendo así el Congreso del Estado el listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras.

En virtud de todos los antecedentes expuestos, y tomando en cuenta las siguientes

#### CONSIDERACIONES

Que para los efectos del presente documento se considerará como personas juzgadoras a las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, a las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y a las Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

Que en el Segundo Transitorio, párrafo sexto del Decreto número 03, que reforma la forma de renovación y elección de los integrantes del Poder Judicial del Estado de Michoacán, ha encargado al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo la expedición de una convocatoria dirigida a los poderes del Estado para realizar la elección de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de Primera Instancia y de Juzgados Menores, mediante el voto ciudadano universal, libre, secreto y directo de la ciudadanía.

Esas bases se precisan en el cuerpo del presente documento, que establece las premisas para la organización de la elección;

y propone sus condiciones previas que permitan seleccionar los cargos elegibles, que se llevarán a cabo en una primera jornada en el año 2025; indica los plazos de sus etapas procesales; la conformación e instalación previa de órganos auxiliares del proceso para su evaluación y la pre-selección de candidatos; señala las atribuciones para determinar las candidaturas; ratifica el alcance de la función fundamental que deberá realizar el Instituto Electoral de Michoacán como entidad responsable de la organización de los comicios; y finalmente, enuncia la manera y procedimiento para hacer su calificación.

Así, el cuerpo de la presente Convocatoria se divide en los respectivos apartados que desarrollan fechas, plazos, el contenido y alcance de los cargos que serán objeto de elección; el registro de las personas aspirantes; la evaluación y listado de quienes serán postulados; la postulación de candidaturas; la protesta constitucional del cargo; la publicidad del proceso; la indicación para la solución de casos imprevistos y las disposiciones transitorias.

#### CONVOCATORIA GENERAL PÚBLICA

Como consecuencia de todo lo anterior, se convoca a los Poderes del Estado para que integren e instalen sus respectivos Comités de Evaluación y para que a través de ellos, en los términos que precisa el Decreto número 03, en materia de reforma constitucional al Poder Judicial y, convoquen a toda la ciudadanía a participar en la elección de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados de las Salas Unitarias en Materia Penal y de las Salas Colegiadas en Materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán,

Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de Primera Instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Michoacán, atendiendo a las siguientes

#### BASES

##### **Base Primera. Cargos a elegir**

La presente Convocatoria indica los cargos a elegir en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado durante el período 2024-2025 y mediante el procedimiento que establece la Constitución, conforme a los respectivos lineamientos que a su vez expidan los Comités de Evaluación de cada Poder Constitucional, a saber:

I. Cuatro (4) Magistradas y cuatro (4) Magistrados en Materia Penal, para integrar las ocho (8) Salas Unitarias del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, electos a nivel estatal, que funcionarán en 7 regiones: Morelia, Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Uruapan, La Piedad, Zamora y Zitácuaro, cada uno con sede y competencia en los distritos que abarque su respectiva región con excepción de la Región Morelia que contará con dos salas.

II. Doce (12) Magistradas y doce (12) Magistrados en Materia Civil, para integrar ocho (8) Salas Colegiadas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con tres (3) personas juzgadoras cada una, conforme a las siguientes siete (7) regiones que incluyen los 23 distritos judiciales considerando carga de trabajo, acceso a la justicia y el derecho a voto:

REGIÓN	DISTRITOS COMPRENDIDOS	MUNICIPIOS POR DISTRITO
<b>APATZINGÁN</b>	Apatzingán,  Ario y Coalcomán	Apatzingán: Aguililla, Apatzingán, Buenavista, Múgica, Parácuaro y Tepalcatepec  Ario: Ario, Churumuco, La Huacana y Nuevo Urecho  Coalcomán: Coalcomán de Vázquez Pallares y Chinicuila
<b>LÁZARO CÁRDENAS</b>	Arteaga,  Coahuayana y  Lázaro Cárdenas	Arteaga: Arteaga y Tumbiscatio  Coahuayana: Aquila y Coahuayana  Lázaro Cárdenas: Lázaro Cárdenas

<b>MORELIA</b>	Morelia,  Pátzcuaro y  Zinapécuaro	Morelia: Acuitzio, Copándaro, Cuitzeo, Charo, Chucándiro, Huandacareo, Huiramba, Lagunillas, Madero, Morelia, Santa Ana Maya, Tarímbaro y Tzitzio  Pátzcuaro: Erongarícuaro, Pátzcuaro, Quiroga, Salvador Escalante y Tzintzuntzan  <u>Zinapécuaro: Álvaro Obregón, Indaparapeo, Queréndaro y Zinapécuaro</u>
<b>URUAPAN</b>	Los Reyes,  Tacámbaro y  Uruapan	Los Reyes: Cotija, Los Reyes, Peribán, Tingüindín y Tocumbo  Tacámbaro: Tacámbaro y Turicato  Uruapan: Charapan, Gabriel Zamora, Nahuatzen, Paracho, Nuevo Parangaricutiro, Tancítaro, Taretan, Tingambato, Uruapan y <u>Ziracuaretiro</u>
<b>LA PIEDAD</b>	Jiquilpan,  La Piedad,  Puruándiro,  Tanhuato y  Sahuayo	Jiquilpan: Chavinda, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Pajacuarán, Venustiano Carranza y Villamar  La Piedad: Churintzio, La Piedad, Numarán, Penjamillo, Tlazazalca y Zináparo  Puruándiro: Angamacutiro, Huaniqueo, José Sixto Verduzco, Morelos y Puruándiro  Tanhuato: Tanhuato, Vista Hermosa y Yurécuaro  <u>Sahuayo: Briseñas, Régules y Sahuayo</u>
<b>ZAMORA</b>	Zacapu y  Zamora	Zacapu: Coeneo, Jiménez, Panindícuaro y Zacapu  Zamora: Cherán, Chilchota, Ecuandureo, Ixtlán, Jacona, Purépero, <u>Tangamandapio, Tangancícuaro y Zamora</u>
<b>ZITÁCUARO</b>	Hidalgo,  Huetamo,  Maravatío y  Zitácuaro	Hidalgo: Hidalgo e Irimbo  Huetamo: Carácuaro, Huetamo, Nocupétaro, San Lucas y Tiquicheo de Nicolás Romero  Maravatío: Áporo, Contepec, Epitacio Huerta, Maravatío, Senguio y Tlalpujahuá  Zitácuaro: Anganguero, Juárez, Jungapeo, Ocampo, Susupuato, Tuxpan, Tuzantla y Zitácuaro

III. Tres (3) Magistradas y dos (2) Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, electos a nivel estatal.

IV. El 50% de la totalidad de Jueces y Juezas del Poder Judicial, de un total de ciento treinta y tres (133), restando los espacios vacantes y los ocupados por personas juzgadoras que se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:

a) Juzgados con titular vacante:

1. Menor Mixto, Distrito de Puruándiro

b) Juzgados de primera instancia en materia civil cuyos titulares se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:

1. Primero del Distrito de Morelia

2. Octavo del Distrito de Morelia

3. Juzgado del Distrito de Tacámbaro

4. Primero del Distrito de Uruapan

5. Segundo del Distrito de Uruapan

6. Tercero del Distrito de Uruapan

c) Juzgados de primera instancia en materia familiar cuyos titulares se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:

1. Tercero del Distrito de Morelia

2. Primero del Distrito de Uruapan

3. Primero del Distrito de Zamora

4. Segundo del Distrito de Zamora

d) Juzgados de primera instancia mixtos cuyos titulares se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:

1. Juzgado del Distrito de Apatzingán

2. Juzgado del Distrito de Huetamo

3. Juzgado del Distrito de Lázaro Cárdenas

4. Juzgado del Distrito de Zinapécuaro

e) Juzgados de primera instancia en materia penal tradicional cuyos titulares se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:

1. Primero del Distrito de Morelia

f) Personas juzgadoras de primera instancia en materia penal acusatorio oral que se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:

1. Juez Región Apatzingán, de iniciales HRQH.

2. Juez Región La Piedad, de iniciales NECV.

3. Juez Región Lázaro Cárdenas, de iniciales FAPD.

4. Juez Región Morelia, de iniciales MSLO

5. Juez Región Uruapan, de iniciales EMG.

6. Juez Región Zamora, de iniciales FAG.

7. Juez Región Zamora, de iniciales JRMS.

8. Juez Región Zamora, de iniciales OSC.

9. Juez Región Zitácuaro, de iniciales CAZZ.

g) Personas juzgadoras de primera instancia en ejecución de sanciones penales que se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:

1. Juez Región Apatzingán, de iniciales VMAP.

2. Juez Región Lázaro Cárdenas, de iniciales FPC.

3. Juez Región Morelia, de iniciales LESC.

h) Juzgados menores mixtos cuyos titulares se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:

1. Juzgado del Distrito de Hidalgo

2. Juzgado del Distrito de Morelia

3. Juzgado del Distrito de Zamora

4. Juzgado del Distrito de Zacapu

Lo anterior, resulta en un total de treinta y dos (32) juzgados que se encuentran vacantes o cuyos titulares que se acogieron al Programa de Retiro Anticipado, mismos que serán sometidos a elección sin necesidad de someterse a insaculación.

Considerando que la totalidad de jueces y juezas del Poder Judicial del Estado suman ciento treinta y tres (133), tenemos que el 50% a elegir resulta en un total de sesenta y siete (67), y por lo tanto es preciso someter a insaculación el resto de espacios a fin de obtener treinta y cinco (35) cargos a elegir, mismos que sumados a los treinta y dos (32) juzgados que se encuentran vacantes o cuyos titulares que se acogieron al Programa de Retiro

Anticipado, darían como resultado los sesenta y siete (67) cargos a elegir requeridos constitucionalmente.

Por tanto, insértese en este apartado, el resultado de la insaculación contenida en el apartado Primero del presente Acuerdo, previo a la publicación de esta Convocatoria, esto es, de los 35 cargos de juezas y jueces que serán sometidos a elección popular, previo proceso de insaculación.

Todo lo anterior, conforme a lo siguiente:

I. Para el Supremo Tribunal de Justicia: Las Magistradas y Magistrados en materia penal para integrar las Salas Unitarias, serán electos a nivel estatal. Las Magistradas y Magistrados en materia civil, para integrar las Salas Colegiadas, serán electas a nivel regional.

II. Para el Tribunal de Disciplina Judicial: Las Magistradas y Magistrados serán electos a nivel estatal.

III. Para las personas juzgadoras en materia penal: Las juezas y jueces serán electos a nivel estatal.

IV. Para los Juzgados de Primera Instancia civiles, mixtos, familiares, laborales y menores: Las Juezas y Jueces de serán electos a nivel distrital.

Conforme al segundo transitorio, párrafo sexto del Decreto número 03, el Consejo General del IEM emitirá los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, recepción del voto, cómputo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

#### **Base Segunda. Requisitos**

I. Para la elección de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, se deberán cumplir los requisitos señalados en los artículos 69 y 76 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a saber:

**Artículo 76.** Para ser electa Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y michoacano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, al día de la elección;

III. Poseer al día de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 69 de esta Constitución, título profesional de licenciado en derecho, expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo o por autoridad o institución legalmente facultada para ello, un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente, y/o de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, y práctica profesional de cuando menos tres años en el ejercicio de la actividad jurídica;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito doloso;

V. Haber residido en Michoacán durante los dos años anteriores al día de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 69 de esta Constitución;

VI. No ocupar el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Fiscal General del Estado, o Diputado Local, siempre que se separen de sus cargos noventa días antes de la elección; y,

VII. Presentar "Declaratoria 3 de 3 contra la violencia.

II. Para ser electa persona Jueza o Juez de Primera Instancia, se deberán reunir los requisitos que establece el artículo 88 y demás relativos de la Constitución Política del Estado, a saber:

**Artículo 88.** Para ser Juezas o Juez de Primera Instancia se requiere, cumplir con los requisitos previstos para ser Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, con excepción de la edad que será de veinticinco años cumplidos al día de la elección.

III. Para ser electa persona Jueza o Juez de Menor, se deberán reunir los requisitos que establece el artículo 91 y demás relativos de la Constitución Política del Estado, a saber:

**Artículo 91.** Para ser Juezas o Juez menor se requiere, cumplir con los requisitos previstos para ser Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, con excepción de la edad que será de veintiún años cumplidos al día de la elección.



**Base Tercera. Documentación para acreditar los requisitos**

Para acreditar lo señalado en los requisitos establecidos en la Base anterior, las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento en copia certificada o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana.
- b) Exhibir original o copia certificada de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el INE.
- c) Título o cédula que acredite que la o el aspirante cuenta con licenciatura en derecho, así como constancia de calificaciones donde se advierta un promedio general de cuando menos ocho puntos o su equivalente, y/o de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado.
- d) Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, de cuando menos tres años en el ejercicio de la actividad jurídica.
- e) Constancia de residencia en el Estado de al menos dos años previos a la publicación de esta Convocatoria.
- f) Carta bajo protesta de decir verdad de que se goza de buena reputación; que no ha sido condenado por delito doloso; que no ocupa ni ha ocupado el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Fiscal General del Estado, o Diputado o Diputada Local, noventa días antes de la elección.
- g) Ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación.
- h) Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.

**Base Cuarta. Incorporación a la elección de personas juzgadoras en funciones**

De conformidad con el segundo transitorio del Decreto número 03, las personas juzgadoras que actualmente se encuentren en funciones:

I. Serán incorporadas a los listados de candidaturas que el Congreso del Estado remita al IEM al mismo cargo que tengan, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura ante el Congreso, conforme a las normas jurídicas aplicables, o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso

II. En caso de no presentar la declinación, se entenderá por aceptada la candidatura.

III. Cuando participen por un cargo o distrito judicial diverso, deberán registrarse oportunamente y satisfacer los requisitos previstos en esta Convocatoria.

**Base Quinta. Etapas del registro de candidaturas**

Las etapas del registro de candidaturas consistirán en la integración e instalación de los Comités de Evaluación de cada Poder Constitucional; la recepción documental para el registro; la revisión y verificación de requisitos; la integración de los expedientes; la revisión del cumplimiento de requisitos constitucionales y legales; la evaluación de idoneidad para el desempeño del cargo; la selección de las personas mejor evaluadas, la generación de los listados; su remisión al IEM y la publicación de resultados.

**Base Sexta. Procedimiento y etapas para la elección de juzgadoras y juzgadores**

En lo que respecta a la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado en el marco del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, las autoridades competentes observarán los plazos siguientes:

1. Los Poderes del Estado instalarán sus respectivos Comités de Evaluación dentro de los siete días naturales posteriores a la publicación de la presente Convocatoria;
2. Los Comités de Evaluación publicarán las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones, a más tardar el día 31 de diciembre de 2024;
3. El plazo para que las personas interesadas se inscriban en las convocatorias emitidas por los Comités de Evaluación comprenderá del día 2 de enero al día 22 de enero de 2025;
4. Los Comités de Evaluación verificarán que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad, a más tardar el día 30 de enero de 2025;
5. Los Comités de Evaluación calificarán la idoneidad de las personas elegibles y remitirán a la autoridad que representa a cada Poder del Estado para su aprobación, a más tardar el día 5 de febrero de 2025;

6. Los listados aprobados, en términos del numeral anterior, serán remitidos al Congreso, a más tardar el día 7 de febrero de 2025, y

7. El Congreso del Estado integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder del Estado, así como de las personas juzgadoras y juzgadores que se encuentren en funciones, y los remitirá al Instituto Electoral del Estado de Michoacán a más tardar el día 12 de febrero de 2025.

#### **Base Octava. Casos no previstos**

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Justicia del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* La vigencia de la Convocatoria contenida en el apartado Segundo del presente Acuerdo, inicia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Los respectivos poderes constitucionales, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, deberán proveer los recursos necesarios para que los Comités de Evaluación inicien y desarrollen las tareas que esta Convocatoria les asigna y emplaza.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a la fecha de su aprobación.

Atentamente

**Comisión de Justicia:** dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Giulianna Bugarini Torres, *Integrante*; Dip. Vicente Gómez Núñez, *Integrante*; Dip. David Martínez Gowman, *Integrante*.

Es cuanto. Atendida su petición, Presidente.

**Presidente:**

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Diputada Anabet Franco, tiene el uso de la palabra...

[Dip. Anabet Franco Carrizales]:

*Muchas gracias, Presidente. Solo para informarle que el día de ayer, por la noche, se recibió a la Comisión de Justicia información adicional del Presidente del Poder Judicial mediante el oficio 216/2024, del cual se entregó copia a la Mesa Directiva. Este documento contiene información adicional que impacta en el número de cargos que se someterán a votación directa a los cargos que se seleccionarán mediante el proceso de insaculación. Conforme a la reforma constitucional local en materia de Reforma del Poder Judicial, en su Transitorio Segundo, párrafo octavo, en consideración que aún no se aprueba esta Convocatoria, propongo modificar el acuerdo en los términos en lo dispuesto en el artículo 236 de la nueva Ley Orgánica, en el cual hacemos llegar el documento respectivo destacando las modificaciones del texto subrayado. Por lo anterior, Presidente, se le solicita la lectura del documento del Poder Judicial, así como el texto modificado para someterlo a votación. Muchas gracias.*

**Presidente:**

Muchas gracias.

Tomando en consideración su intervención, si me hace favor de llegar el documento a esta Mesa Directiva...

Diputada Belinda Hurtado, ¿en qué sentido es su intervención?...

Tomando en consideración ahorita que hay una petición de modificación de la Comisión de Justicia, vamos a dar lectura, la Secretaría, y en seguida queda usted en primer lugar enlistada para su intervención.

Pido a la Tercera Secretaría dar lectura al documento que se hace llegar a esta Mesa Directiva que actualiza el documento enviado.

**Tercera Secretaría:**

Con su permiso, Presidente:

Morelia, Michoacán de Ocampo, 12 de diciembre de 2024.

Lic. Anabet Franco Carrizales,

Diputada Presidenta de la Comisión

de Justicia del Congreso del Estado

de Michoacán.

*En alcance del anterior oficio que se le envió, número PCPJE/215/2024, y considerado que aún no se ha emitido la convocatoria respectiva, me permito aclarar que en los datos que se informaron mediante el oficio precitado, se emitió indicar:*

- 1. Que tres personas juzgadoras que se identifican en el documento anexo al presente han determinado declinar su participación en la elección extraordinaria a celebrarse el 1° de junio de 2025.*
- 2. Que un total de 13 personas juzgadoras están en condición de jubilarse o pensionarse y se identifican en el documento anexo al presente.*
- 3. Que existen 18 personas juzgadoras que interpusieron juicio de amparo a quienes se les concedió suspensión para no ser considerados en el proceso electoral a celebrarse el 1° de junio de 2025, sin embargo, por mandato judicial, no es posible hacer pública la información respectiva; y*
- 4. Que uno de los cargos de juezas y jueces, por un error involuntario, fue duplicado.*

*Conforme a las precisiones anteriores, tenemos un total de 150 cargos de juezas y jueces en el Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, de los cuales 48 están disponibles para integrarse al listado de cargos a elegir, 31 que se apegaron al Programa de Retiro Anticipado, un juzgado se encuentra vacante, tres declinaciones y 13 por jubilarse o pensionarse antes de septiembre de 2025.*

*Sin otro particular por el momento, recibo un cordial saludo.*

*Atentamente*

Magistrado Jorge Reséndiz García,

*Presidente del Supremo Tribunal de*

*Justicia y del Consejo del Poder Judicial*

De la información remitida por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fechas 11 once y 12 doce de diciembre de 2024, informo que 47 personas juzgadoras que se acogieron al Programa de Retiro Anticipado o declinaron su candidatura o están en condiciones de jubilarse antes de septiembre de 2025, y un juzgado que se encuentra vacante, mismos que se someterán a elección sin necesidad de insaculación

Y para efectos de determinar el número de cargos a elegir, deben someterse a insaculación, se tomaron en cuenta las siguientes

premisas: el total de cargos de juezas y jueces existentes es de 150 y, por consiguiente, el 50 por ciento de ese número son 75 cargos a elegir.

Si es como se dijo, los cargos que se someterán a votación directa son 48, entonces, para obtener los 75 lugares que se someterán a votación deben obtenerse otros 27 cargos por insaculación, pues de la suma de 48 y 27 resulta 75, esto nos arrojaría apriorísticamente que se sujetarían a sorteo o insaculación 102 cargos, lo que se obtiene de restar 48 cargos de votación directa al total de 150 cargos.

Sin embargo, se informó que 18 personas juzgadoras obtuvieron una suspensión definitiva dentro de distintos juicios de amparo y que, por ende, no se someterán a votación sus respectivos cargos, por lo que a los 112 deben restarse esos 18.

También se detectó que existe una brecha de género notoria, por lo que deberán restarse ese número total de 10 personas juzgadoras y consideramos que deben ser mujeres, como una acción afirmativa para lograr la paridad de género en los cargos de elección que nos ocupan.

Todo lo cual arroja como resultado que los cargos de insacular deben ser 74, de donde se obtendrán los 27 cargos necesarios para completar los 75 y que se elegirán en el proceso electoral extraordinario 2024-2025.

#### ACUERDO

*Primero.* Se someten a insaculación un total de setentaicuatro (74) cargos de juezas y jueces, a fin de obtener un total de veintisiete (27), mismos que se sumarán a los cuarenta y ocho (48) cargos de juezas y jueces que se acogieron al Programa de Retiro Anticipado o manifestaron su declaratoria para participar en la elección o se jubilarán antes de septiembre de 2025, contemplado en el Transitorio Cuarto del Decreto Número 03 que contiene la reforma en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 13 de noviembre de 2024, así como al único juzgado vacante (1), para que en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 se elijan un total de setenta y cinco (75) cargos de juezas y jueces, cantidad que corresponde a la mitad de la totalidad de ciento cincuenta (150) cargos de juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, conforme al transitorio Segundo del Decreto Número 03 referido.

A efecto de lo anterior, se enlistan los setentaicuatro (74) cargos, identificados con números cardinales, a los que corresponderán igual número de papeletas identificadas, cada una, con un número cardinal del uno (1) al setentaicuatro (74).

Dichas papeletas, en su parte posterior y manera de autenticación, serán firmadas por la Presidencia de la Comisión de Justicia; la Mesa Directiva las mostrará al Pleno del Congreso, una a una; posteriormente y de inmediato, se introducirán en una urna transparente, dobladas de tal manera que el número cardinal no sea visible.

La Mesa Directiva tomará veintisiete (27) papeletas de la urna al azar, una a una las desdoblará a efecto de hacer visible el número ordinal que contenga cada una y las mostrará al Pleno; una vez realizado lo anterior, se cotejarán con el listado de cargos contenido en el presente apartado y se integrarán a la Convocatoria del Apartado Segundo de este Acuerdo.

Los cargos sujetos a sorteo e insaculación son:

1. Juez de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE JIQUILPAN**
2. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE LA PIEDAD**
3. Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE LA PIEDAD**
4. Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE LÁZARO CÁRDENAS**
5. Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE LÁZARO CÁRDENAS**
6. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE LOS REYES**
7. Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE MARAVATÍO**
8. Jueza primera de Primera Instancia en materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE PÁTZCUARO**
9. Jueza de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE PURUÁNDIRO**
10. Jueza de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE SAHUAYO**
11. Jueza Primero de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA**
12. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA**
13. Juez de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE ZITÁCUARO**
14. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA.**
15. Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA.**
16. Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA.**
17. Jueza Octava de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA.**
18. Juez Novena de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA.**
19. Juez Tercera de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE URUAPAN.**
20. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA.**
21. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE ZITÁCUARO.**
22. Jueza de Primera Instancia Auxiliar en Materia Familiar **ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO**
23. Jueza de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE ARTEAGA**
24. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE COAHUAYANA**
25. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE COALCOMÁN**
26. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE LA PIEDAD**
27. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE MARAVATÍO**

28. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE PÁTZCUARO**
29. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE PURUÁNDIRO**
30. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE SAHUAYO**
31. Jueza de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE TANHUATO**
32. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE ZACAPU**
33. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE ZITÁCUARO**
34. Jueza de Primera Instancia en materia Penal Tradicional del **DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA**
35. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN APATZINGÁN** de iniciales **DAOR**
36. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN LA PIEDAD** de iniciales **GSAR**
37. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN LÁZARO CÁRDENAS** de iniciales **BCD**
38. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales **FHH**
39. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales **JSOS**
40. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales **MWCN**
41. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales **RSM**
42. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales **JASM**
43. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales **FFCS**
44. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales **ALGC**
45. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales **NRM**
46. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales **MPT**
47. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN SAHUAYO** de iniciales **BHOM**
48. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN SAHUAYO** de iniciales **JPAR**
49. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN URUAPAN** de iniciales **FSBM**
50. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN URUAPAN** de iniciales **GGD**
51. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN URUAPAN** de iniciales **LFDP**
52. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN URUAPAN** de iniciales **MSR**
53. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN ZAMORA** de iniciales **CIAR**
54. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN ZITÁCUARO** de iniciales **WTL**
55. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN ZITÁCUARO** de iniciales **MGZJ**
56. Juez de Primera Instancia en Ejecución de Sanciones Penales **REGIÓN MORELIA** de iniciales **RCRO**
57. Juez de Primera Instancia en Ejecución de Sanciones Penales **REGIÓN URUAPAN** de iniciales **JDCZ**
58. Juez Primero de Primera Instancia en materia Laboral **REGIÓN MORELIA.**
59. Jueza Segunda de Primera Instancia en materia Laboral **REGIÓN MORELIA.**
60. Juez Tercero de Primera Instancia en materia Laboral **REGIÓN MORELIA.**
61. Juez Primera Instancia en materia Laboral **REGIÓN URUAPAN**

62. Juez Primera Instancia en materia Laboral **REGIÓN ZAMORA.**

63. Juez Menor Mixto del **DISTRITO DE APATZINGÁN**

64. Juez Menor Mixto del **DISTRITO DE ARIO DE ROSALES**

65. Jueza Menor Mixto del **DISTRITO DE COALCOMÁN**

66. Juez Menor Mixto del **DISTRITO DE LA PIEDAD**

67. Juez Menor Mixto del **DISTRITO DE LÁZARO CÁRDENAS**

68. Juez Menor Mixto del **DISTRITO DE LOS REYES**

69. Juez Menor Mixto del **DISTRITO DE MARAVATÍO**

70. Juez Primero Menor Mixto del **DISTRITO URUAPAN**

71. Juez Segundo Menor Mixto del **DISTRITO URUAPAN**

72. Juez Menor Mixto del **DISTRITO DE SAHUAYO**

73. Jueza Menor Mixto del **DISTRITO DE TACÁMBARO**

74. Jueza Menor Mixto del **DISTRITO DE ZITÁCUARO**

IV. El 50% de la totalidad de Jueces y Juezas del Poder Judicial, de un total de ciento cincuenta (150), restando los espacios vacantes y los ocupados por personas juzgadoras que se acogieron al Programa de Retiro Anticipado que anunciaron su declinatoria para participar y que jubilarán antes de septiembre de 2025:

a) Juzgados con titular vacante:

1. Menor Mixto, Distrito de Puruándiro

b) Juzgados de primera instancia en materia civil cuyos titulares se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:

1. Primero del Distrito de Morelia

2. Octavo del Distrito de Morelia

3. Juzgado del Distrito de Tacámbaro

4. Primero del Distrito de Uruapan

5. Segundo del Distrito de Uruapan

6. Tercero del Distrito de Uruapan

c) Juzgados de primera instancia en materia familiar cuyos titulares se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:

1. Tercero del Distrito de Morelia

2. Primero del Distrito de Uruapan

3. Primero del Distrito de Zamora

4. Segundo del Distrito de Zamora

d) Juzgados de primera instancia mixtos cuyos titulares se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:

1. Juzgado del Distrito de Apatzingán

2. Juzgado del Distrito de Huetamo

3. Juzgado del Distrito de Lázaro Cárdenas

4. Juzgado del Distrito de Zinapécuaro

e) Juzgados de primera instancia en materia penal tradicional cuyos titulares se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:

1. Primero del Distrito de Morelia

f) Personas juzgadoras de primera instancia en materia penal acusatorio oral que se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:

1. Juez Región Apatzingán, de iniciales **HRQH.**

2. Juez Región La Piedad, de iniciales **NECV.**

3. Juez Región Lázaro Cárdenas, de iniciales **FAPD.**

4. Juez Región Morelia, de iniciales **MSLO**

5. Juez Región Uruapan, de iniciales **EMG.**

6. Juez Región Zamora, de iniciales **FAG.**

7. Juez Región Zamora, de iniciales **JRMS.**

8. Juez Región Zamora, de iniciales **OSC.**

9. Juez Región Zitácuaro, de iniciales **CAZZ.**

g) Personas juzgadoras de primera instancia en ejecución de sanciones penales que se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:



1. Juez Región Apatzingán, de iniciales **VMAP**.
  2. Juez Región Lázaro Cárdenas, de iniciales **FPC**.
  3. Juez Región Morelia, de iniciales **LESC**.
- h) Juzgados menores mixtos cuyos titulares se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:
1. Juzgado del Distrito de Hidalgo
  2. Juzgado del Distrito de Morelia
  3. Juzgado del Distrito de Zamora
  4. Juzgado del Distrito de Zacapu
- i) Juzgado de primera instancia que están en condiciones de jubilarse o pensionarse antes del 15 quince de septiembre de 2025:
1. Juzgado de primera instancia en materia Civil de Distrito Judicial de Apatzingán.
  2. Juzgado segundo de primera instancia en materia Civil de Distrito Judicial de Hidalgo.
  3. Juzgado segundo de primera instancia en materia Civil de Distrito Judicial de Morelia.
  4. Juzgado tercero de primera instancia en materia Civil de Distrito Judicial de Morelia.
  5. Juzgado cuarto de primera instancia en materia Oral Familiar de Distrito Judicial de Morelia.
  6. Juzgado primero de primera instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Zitácuaro.
  7. Juzgado primero de primera instancia mixto del Distrito Judicial de Los Reyes.
  8. Juzgado segundo de primera instancia en materia Penal de Distrito Judicial de Morelia.
  9. Juzgado de primera instancia en materia Penal de Distrito de Uruapan.
  10. Jueza de primera instancia en materia Penal Acusatorio y Oral Región Zamora de iniciales **MECG**

j) Juzgado de Menores que están en condiciones de jubilarse o pensionarse antes del 15 quince de septiembre de 2025.

1. Juzgado de Menores en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelia.

2. Juzgado de Menores Mixto del Distrito Judicial de Jiquilpan.

3. Juzgado de Menores Mixto del Distrito Judicial de Tanhuato.

k) Juzgado de personas Juzgadoras de Primera instancia que han decidido declinar su participación en la elección extraordinaria para personas Juzgadoras:

1. Juez de primera instancia en materia Penal Acusatorio y Oral Región Morelia de iniciales **AMR**.

2. Jueza de primera instancia en materia Penal Acusatorio y Oral Región Morelia de iniciales **YSR**.

3. Juzgado de Ejecución de sanciones Penales Región Zitácuaro cuyo titular de iniciales **CCM**

Lo anterior resulta que, en un total de treinta y otro (38) juzgados que se encuentran vacantes o cuyos titulares que se acogieron al Programa de Retiro Anticipado o que declinaron participar en la elección o que se jubilarán en septiembre de 2025, mismos que serán sometidos a elección sin necesidad de someterse a insaculación.

Considerando que la totalidad de jueces y juezas del Poder Judicial del Estado suman ciento cincuenta (150), tenemos que el 50% a elegir resulta en un total de sesenta y siete (75) y, por lo tanto, es preciso someter a insaculación el resto de espacios a fin de obtener veintisiete (27) cargos a elegir, mismos que sumados a los cuarenta y ochos (48) juzgados que se encuentran vacantes o cuyos titulares que se acogieron al Programa de Retiro Anticipado, darían como resultado los sesenta y cinco (75) cargos a elegir requeridos constitucionalmente.

Por tanto, insértese en este apartado el resultado de la insaculación contenida en el apartado Primero del presente Acuerdo, previo a la publicación de esta Convocatoria, esto es, de los 27 cargos de juezas y jueces que serán sometidos a elección popular, previo proceso de insaculación.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Se somete a consideración del Pleno, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por la diputada Anabet Franco Carrizales.

Quienes estén a favor, sírvanse levantar la mano. Y se pido a la Segunda Secretaría dar cuenta con la votación. ¿Votos a favor?... Permanezcan con la mano en alto por favor...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidente: Veintitrés votos a favor, cuatro en contra y cero abstenciones.

Atendida la instrucción.

**Presidente:****Aprobado: Se acepta la modificación.**

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Belinda Hurtado, que es la diputada que se anotó para la discusión de este punto.

*Intervención de la diputada*

*Ana Belinda Hurtado Marín*

**Con su permiso, Presidente:**

Celebro que la Comisión de Justicia a cargo de la diputada Anabet haya hecho estas modificaciones, porque sí era necesario y se ve el trabajo de la Comisión de Justicia. Y era una de las observaciones que iba a hacer.

Pero la otra observación es que dentro del Decreto Legislativo Número 03, publicado en el Periódico Oficial el miércoles 13 de noviembre de 2024, de la Séptima Sección, se dijo en reiteradas ocasiones del texto que para los procesos electorales, se observarán los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Ahora bien, en el punto primero del acuerdo que hoy se analiza se establece que se debe de elegir un total de 35 de jueces y juezas para el proceso de elección extraordinario. Y se sometan a insaculación un total de 101 cargos de juezas y jueces. Sin embargo, se estaba perdiendo de vista que solo son 20 mujeres, es decir, se está descuidando la permanencia de 50% de jueces, juezas con paridad de género.

Porque si se van a elección en el año 2025, juzgadoras como juezas, jueces, para el 2027, los que se queden deben de ser mitad hombre y mitad mujeres.

Por eso queremos proponer que en la insaculación se considere la permanencia de la mitad de mujeres y la mitad de hombres atendiendo al principio que rige la propia reforma local y que es la paridad de género.

Por eso debe de buscar la permanencia de por lo menos 30 mujeres para la elección del año 2027, y que no entren a la insaculación del 2025. Y así lograr la paridad de género.

Así que las diputadas Brissa Arroyo, Itzé Camacho, Vanessa Caratachea, Sandra Olimpia y una servidora es que hacemos la propuesta de modificación al Artículo Segundo Transitorio, Presidente, que es la paridad de género. Solamente cuidar la paridad de género en este proceso.

**Es cuanto.**

**Presidente:**

Pido a la Primera Secretaría dar lectura a esta otra propuesta de modificación al Artículo Segundo Transitorio que hace la diputada Belinda Hurtado.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso:

Propuesta de modificación al artículo Segundo Transitorio:

**Primero.** La vigencia de la Convocatoria contenida en el Apartado Segundo del presente Acuerdo inicia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Debe decir:

**Segundo.** *Los respectivos poderes constitucionales, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, deberán proveer los recursos necesarios para que los Comités de Evaluación inicien y desarrollen las tareas que esta Convocatoria les asigna y emplace previendo al momento la elección de paridad de género.*

*PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a la fecha de su aprobación.*

*Atentamente*

*Dip. Ana Belinda Hurtado Marín*

*Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez*

*Dip. María Itzé Camacho Zapiain*

*Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez*

*Dip. Sandra Olimpia Garibay Esquivel*

*Morelia, Michoacán, a 13 de diciembre del año 2025.*

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Se somete a consideración del Pleno, en votación económica, si se acepta esta modificación que propone la diputada Belinda Hurtado...

¿Sí, diputado Reyes Galindo?...

[Dip. J. Reyes Galindo Pedraza]:

*Muchas gracias. Solo quisiera como si la presentadora, mi compañera y amiga Belinda, y la Comisión, pudieran nada más decirnos, digamos, en términos muy prácticos, si ya está o si modifica algo de fondo que garantice esta parte de principio de paridad, que me parece es impórtate. Pero solo saber esto qué tan conveniente es. Y no tendríamos inconveniente, vaya; pero sí que nos expliquen por favor.*

**Presidente:**

Diputada Anabet Franco, y luego el diputado Marco Polo.

[Dip. Anabet Franco Carrizales]:

*Sí. Muchas gracias. Muy rápido. Por supuesto que yo soy la más interesada en la paridad de género porque soy mujer. Y por supuesto que está contemplada dentro de nuestra Constitución. O sea, no hay ningún problema, está debidamente regularizado ese tema. Entonces no hay necesidad de aprobar este adicional, porque ya está la paridad de género en el sistema.*

**Presidente:**

¿Diputado Marco Polo Aguirre?...

[Dip. Marco Polo Aguirre Chávez]:

*Gracias, Presidente. Abí en el tema, secundando a la Presidenta de Justicia, efectivamente tanto la Constitución a nivel federal como la Constitución local ya lo contemplan, y aunque no los dice en esta convocatoria, es una obligación el tema de la paridad. Entonces de que tendrá que ir de manera paritaria tendrá que ser así.*

**Presidente:**

Muchas gracias.

¿Algún comentario, diputada Fabiola Alanís?...

[Dip. María Fabiola Alanís Sámano]:

*Sí, solamente eso, que la reforma en materia de paridad que se publicó en el 2019 da garantía de la Constitución, en términos paritarios de todos los órganos, incluidos los autónomos. Ya está incluido.*

**Presidente:**

¿Diputada Belinda Hurtado?...

[Dip. Ana Belinda Hurtado Marín]:

*Lo que pasa es que en la insaculación las mujeres no entran, nada más entran 20. Entonces, dentro de nuestra reserva, se propone que mínimo sean 30; de 101, estamos proponiendo que mínimo sean 30 mujeres. Entonces, sí, no viene contemplado, por eso es la reserva; o sea, cuidar la paridad de género y más si se establece de esa forma, Presidente.*

**Presidente:**

Muy bien. Daremos continuidad.

Diputada Anabet Franco...

[Dip. Anabet Franco Carrizales]:

*Gracias, Presidente. Recordemos que es un documento oficial que manda el Poder Judicial, donde se le da la apertura si aplica al sistema, o no. Y son una lista donde todo el esquema judicial son los que participan o no participan en la insaculación. Entonces, no depende de nosotros los números si son hombres, si son mujeres, es depende el número de quienes sí les interesa aplicar o quienes no quieran aplicar.*

**Muchas gracias.**

**Presidente:**

Gracias.

¿Diputada Belinda?...

[Dip. Ana Belinda Hurtado Marín]:

*A ver, diputadas y diputados. Entonces sí hay la necesidad de garantizar la paridad de género, ya lo acaba de decir la diputada que me antecedió. De 101, solamente están dejando el espacio para 20 mujeres. Entonces, se debe garantizar la paridad de género, y ni siquiera estamos mencionando las diputadas que estamos presentado esta reserva de... o sea, de 101, pues que sean 51, sino mínimo 30. Y debemos de garantizarles a las mujeres que quieran participar en ese proceso en si entrar. Y quienes definimos, pues no son los jueces, señores, somos nosotros los diputados.*

*Entonces vamos a hacer lo que nos digan los jueces, y dónde están los discursos que dimos hace algunas semanas. Entones sí les pedimos a todas las diputadas, especialmente, contar con su apoyo. Hay que garantizar la paridad de género, y ni siquiera la estamos garantizando en su totalidad. Sí habla el texto de la paridad, pero no se habla de mínimo de un porcentaje, solamente son 20 de 101... ¿20?...*

**Presidente:**

Nada más para aclarar. Les recuerdo que son 74 papeletas, y se sacan solamente 27, diputada.

[Dip. Ana Belinda Hurtado Marín]:

*De las mujeres que están registradas, a las que se les va a permitir, solamente son 20, Presidente. Entonces, se debe de garantizar el tema de las mujeres, o sea, de 20, de ese número... y yo, bueno, estamos proponiendo no solamente para el año 2025, sino también 2027.*

**Presidente:**

Bien. Pongo a consideración, para darle continuidad a la sesión, la propuesta presentada por la diputada Belinda Hurtado.

Quien esté a favor de la propuesta de modificación que hace la diputada Belinda Hurtado, sírvase levantar la mano... Pido a la Segunda Secretaría dar cuenta con la votación.

¿A favor?... Muchas gracias.

¿Votos en contra?... Permanecer con la mano levantada... Gracias.

¿Abstenciones?... Sírvanse levantar la mano.

**Segunda Secretaría:**

Presidente, le informo: Seis votos a favor, once en contra y tres abstenciones.

**Presidente:**

Muchas gracias.

...Es que también es un derecho de los diputados abstenerse de votar y hay quórum visible.

**Se desecha la propuesta de modificación.**

Se somete para su aprobación, en votación económica, el dictamen –con las modificaciones realizadas y aprobadas– Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor de que está suficientemente discutido, sírvanse levantar la mano... Muchas gracias.

¿Votos en contra? ...

¿Abstenciones?...

**Segunda Secretaría:**

Presidente, le informo: Veintiséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**Presidente:**

Muchas gracias.

**Aprobado: Se considera suficientemente discutido.**

Y se somete para su aprobación, en votación económica, el dictamen con las modificaciones realizadas. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quien esté a favor del dictamen con la modificación que fue aprobada, sírvase levantar la mano... Pido a la Segunda Secretaría recoger la votación... Gracias.

¿Votos en contra?... Muchas gracias.

¿Abstenciones?...

**Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidente: **(29) Veintinueve votos a favor, (8) ocho en contra, (0) cero abstenciones.**

**Presidente:**

**Aprobado, por la Septuagésima Sexta Legislatura, con las modificaciones realizadas, el Dictamen mediante el cual se emite Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados de las Salas Unitarias en Materia Penal y de las Salas Colegiadas en Materia Civil, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; y juezas y jueces de los juzgados de Primera Instancia y juzgados menores; todos, del Poder Judicial del Estado de Michoacán.**

Esta Presidencia da cuenta al Pleno de la existencia de las papeletas numeradas y firmadas, siendo estas un total de setenta y cuatro (74).

Por lo que solicito a la Segunda Secretaría mostrar e ingresarlas a la urna dispuesta para tal efecto.

**Segunda Secretaría:**

Compañeros, pongan atención. Quiero que esto quede claro; voy a presentarles la boleta al revés y al derecho, lo voy a doblar y lo voy a incluir a este recipiente...

[Introduce las 74 papeletas en la urna para el sorteo]

**Presidente:**

Se solicita a la Tercera Secretaría insacular un número total... guarden silencio por favor... Se ordena insacular un número total de 27 papeletas, a efecto de que la Segunda Secretaría tome registro e informe a esta Presidencia el resultado de la insaculación.

[La Tercera Secretaría saca las boletas de la urna al azar]

**Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidente, el resultado de la insaculación: **1, 2, 3, 5, 12, 13, 22, 27, 31, 33, 34, 36, 41, 42, 43, 48, 49, 54, 55, 57, 59, 61, 64, 67, 70, 73 y 74.**

Atendida su instrucción.

**Presidente:**

**Realizada la insaculación contenida en la Convocatoria, insértese su resultado en la misma, elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL SEXTO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura en la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Justicia.

Diputada Belinda Hurtado, ¿en qué sentido?...

[Dip. Ana Belinda Hurtado Marín]:

*Oigan, si me permiten tantito. Joven, ¿me permites, por favor?... Gracias. Sí, solamente para comentar, Presidente, que el tiempo nos dio la razón en qué sentido iba la reserva. ¿Cuántos hombres, cuántas mujeres estaban en esa tómbola?, ¿cuántas jueces se van a quedar en su lugar?, ¿cuántos hombres se van a quedar? El tiempo nos dio la razón. Yo sé que muchas compañeras y compañeros todavía no entienden lo que pasó ahí. El número que ustedes mencionaron se va a elecciones, eso lo entendemos perfectamente y le entendí bien a usted, Presidente. Pero otros se quedan, ¿cuántas mujeres se quedan?, ¿cuántos hombres se quedan? **Es cuanto.***

**Presidente:**

Muchas gracias.

Tomamos nota, y seguimos en el punto en que ya nos encontramos, que es el sexto punto del orden del día.

Se instruye a la Tercera Secretaría a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Justicia.

**Tercera Secretaría:**

Con su permiso, Presidente:

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,

Presidente de la Mesa Directiva

del Congreso del Estado de

Michoacán de Ocampo.

Presente.

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en ejercicio de la facultades que nos confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8°

fracción II, 64 fracción V, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a esta Soberanía, *Iniciativa con carácter de Dictamen mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán*, de conformidad con la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y CONSIDERACIONES

El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma al Poder Judicial Federal.

A consecuencia de ello, el día 13 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 03 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Michoacán y con ello se homologó nuestra legislación local al marco federal.

Con fecha 5 de diciembre de 2024, la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, acordó “que la Comisión de Justicia vea lo referente a la Convocatoria para la Elección de Jueces y Magistrados, y la comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, lo referente a las reformas secundarias en materia electoral”.

Así, atendiendo a esa facultad, la presidencia de la Comisión de Justicia lo informó al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y a su vez, mediante oficio de 10 de diciembre de 2024, le solicitó toda la información relativa y necesaria para efecto de atender los mandatos constitucionales establecidos en el transitorio del Decreto 03 sobre la reforma constitucional en materia del Poder Judicial. Y éste, en obsequio y acatamiento a lo anterior, envió a esta Presidencia, el oficio PCPJE/212/2024, suscrito en conjunto con la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el que informó el resultado de la mesa de trabajo institucional que se integró en forma conjunta por ambos Poderes Constitucionales, la propuesta del “Proyecto de Regionalización de Salas Civiles Colegiadas”, así como el establecimiento de “Salas Unitarias en Materia Penal, Juzgados de Primera Instancia Penales, Civiles, Mixtos, Familiares, Laborales, Menores y Comunales”.



En consecuencia, atendiendo al contenido del referido oficio y analizado el contenido integral de la anotada reforma al Poder Judicial del Estado de Michoacán, llama la atención las porciones normativas que mandatan la creación de Salas Civiles Colegiadas y regionalizadas, en sustitución de las actuales Salas Civiles Unitarias, y el hecho de que éstas no se encuentran contempladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

En efecto, los artículos 69, fracción VI, 73, 74 y 83 de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo, se dispone, por lo que respecta a las Salas Colegiadas en Materia Civil, lo siguiente:

**Artículo 69.** *La elección de las juezas y jueces, así como de magistradas y magistrados del Poder Judicial, será de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:*

[...]

VI. *Para el caso de la elección de las magistradas y magistrados y juezas y jueces en materias civil, familiar y laboral, se elegirán por las circunscripciones, distritos o regiones acordadas por el Órgano de Administración Judicial, por lo cual se seguirá lo señalado en la fracción III del presente artículo. En el caso de las magistraturas, serán en salas regionales colegiadas con 3 integrantes. En estos casos, la elección de cada titular será la sala respectiva.*

[...]

**Artículo 73.** *El Supremo Tribunal de Justicia funcionará en Pleno, Salas Unitarias en materia penal, Salas colegiadas con tres magistrados regionales y especializadas, en los términos que disponga el Órgano de Administración Judicial y la Ley Orgánica.*

**Artículo 74.** *La Ley Orgánica distribuirá las competencias señalando las atribuciones que correspondan al Pleno, al Presidente, a las Salas Unitarias y Colegiadas. El Órgano de Administración Judicial, determinará la regionalización y especialización de éstas, observando el principio de paridad de género.*

**Artículo 83.** *Corresponde al Supremo Tribunal de Justicia del Estado:*

[...]

II. *Conocer en Salas regionales colegiadas y unitarias:*

a) *De los negocios civiles, penales, laborales y de jurisdicción concurrente como tribunal de apelación y casación;*

b) *De los recursos de queja en negocios civiles, penales y laborales; y,*

c) *Las demás que le asigne esta Constitución y la Ley Orgánica respectiva.*

TRANSITORIOS

[...]

QUINTO. *El Consejo del Poder Judicial continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, hasta en tanto entren en funciones el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.*

SEXTO. *El Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo del Poder Judicial quedará extinto.*

[...]

DÉCIMO PRIMERO. *El Congreso del Estado tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a la normativa que correspondan para dar cumplimiento al mismo. En tanto, se aplicarán las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.*

Como se observa, al implementar la reforma constitucional local en materia del poder judicial, se modificó el esquema de las Salas Civiles, pues pasaron de ser unitarias a colegiadas y especializadas por regionalización. Asimismo, se estableció que tanto la regionalización como especialización, será aquella que se mandate en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los términos que disponga el Órgano de Administración Judicial.

Entonces, como la legislación secundaria en la materia, esto es, la Ley Orgánica del Poder Judicial, aún no se homologa al marco normativo constitucional (pues aún se está dentro del plazo de 90 días que otorga el décimo primero transitorio de la reforma constitucional del Decreto 03), corresponde al Consejo del Poder Judicial del Estado (que hará las funciones del Órgano de Administración Judicial hasta en tanto éste entre en funciones cuando sus integrantes tomen protesta, conforme al sexto transitorio del Decreto 03) establecer la regionalización de las salas colegiadas civiles, sin perjuicio de que con posterioridad se recojan esos principios y postulados cuando se elabore la ley secundaria respectiva.

Así pues, atendiendo a la información que remitieron en conjunto el Poder Ejecutivo y Poder Judicial, respecto de los trabajos que realizaron para proponer una regionalización, y atendiendo a que el décimo primero transitorio del Decreto 03, permite establecer la regionalización de las salas civiles colegiadas atendiendo a los parámetros constitucionales fijados en la Reforma, al establecer textualmente que: “**Décimo Primero.** El Congreso del Estado tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a la normativa que correspondan para dar cumplimiento al mismo. En tanto, se aplicarán las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto” por ello, para efectos de contener la totalidad de los cargos a elegir en la convocatoria para el participar en el proceso electoral 2024-2025 para elegir a los integrantes del Poder Judicial, es que debe adecuarse el marco normativo que le da existencia a los órganos jurisdiccionales que serán sometidos a elección.

Luego las y los diputados integrantes de esta Comisión de Justicia, llegamos a la conclusión de que es preciso reformar y adicionar a la Ley Orgánica del Poder Judicial, las porciones normativas necesarias en las que se contemple dentro de su estructura orgánica, a las Salas Regionales Colegiadas en Materia Civil, su integración, su funcionamiento y su competencia ya que los magistrados integrantes de dichas salas serán parte integrante del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y así con ello se fija un parámetro legal programático que no contradice los principios y postulados contenidos en la reforma constitucional en materia del Poder Judicial ni las leyes electorales en la materia, al contrario, se crea un marco normativo que dota de certeza y seguridad jurídica a las personas que aspiren a un cargo de elección para fungir como magistradas o magistrados de las salas civiles regionales.

Por tanto, establecida la necesidad e idoneidad de la medida legislativa en cita, se procede ahora a determinar cómo deben conformarse y distribuirse las anotadas salas que será bajo los siguientes criterios, que se recogen de las propuestas contenidas en los documentos anexos del oficio suscrito por los Poderes Constitucionales Ejecutivo y Judicial.

Al respecto, se estima procedente seguir conservando los distritos judiciales como lo refiere el Poder Judicial “para

manejo exclusivo de la primera instancia, sirviendo como base para delimitar la regionalización judicial que se propone para la segunda instancia”, pues con ello se dan parámetros certeros para delimitar la división territorial judicial en las regiones que a continuación se indicarán.

En este sentido, también es de recibo la propuesta de modificar las fracciones VII y XVII del precepto orgánico que contempla los municipios que comprende cada distrito judicial, a efecto de agregar los municipios de Carácuaro y Nocupétaro al Distrito Judicial de Huetamo y quitarlos del Distrito Judicial de Tacámbaro, considerando las distancias para facilitar el acceso a la justicia a las personas usuarias a la región que le corresponde a este distrito, así como garantizar su derecho al voto, pues al respecto, debe considerarse el impacto benéfico a la ciudadanía y de que esta reforma está insertada en el contexto de la reforma constitucional y por ende debemos atender todas las aristas respectivas, y en este caso, la medida legislativa de reforma es para optimizar el proceso electoral que va de la mano con el diseño orgánico del Poder Judicial.

Ahora, una vez atendido lo relativo a la división territorial por distritación de los órganos jurisdiccionales de primera instancia, es preciso atender lo relativo, a la forma en quedará distribuida la regionalización en la materia.

Así, para efectos de diseñar una distribución territorial y competencial de las Salas Regionales en Materia Civil, los y las diputadas hacemos nuestros los argumentos expresados en el documento anexo del oficio enviado por los Poderes Constitucionales Ejecutivo y Judicial, y en el que se establece al respecto que:

*Para la propuesta de las siete regiones judiciales, se tomó en consideración de lo que establece el párrafo décimo primero, del transitorio **Segundo** de la aprobada reforma a la Constitución Política del Estado, que dispone que para la elección extraordinaria del año 2025 y la elección ordinaria para el año 2027, se deberá garantizar que se realicen en al menos siete regiones integradas conforme a la carga laboral, aunque también se han considerado las distancias para facilitar el acceso a la justicia a las personas usuarias, así como garantizar su derecho al voto.*

*Ahora, para la distribución de las siete regiones judiciales que se proponen, se consideró lo siguiente:*

1. Los datos estadísticos que se solicitaron al Departamento de Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, correspondientes a los años 2022, 2023 y hasta el 18 de octubre de 2024, por cuanto ve al número de ingresos, egresos y existencia de todos los juzgados de primera instancia que conocen de las materias civil, mercantil y familiar; así como del número de apelaciones que cada juzgado remite para la segunda instancia.

2. Para realizar las operaciones respectivas, se tomaron como base las seis regiones judiciales para el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, debido a la integración de los Distritos Judiciales con los que cuenta, para de esta manera calcular las cargas de trabajo que se reportan en las materias civil, mercantil y familiar, comparando los referidos años 2022, 2023 y lo que se generó hasta el 18 de octubre de 2024.

3. Con base en esas regiones, se analizó la distancia aproximada entre cada Distrito Judicial que las integra, para de esta manera, realizar la propuesta que aquí se plantea, desde luego, armonizando el mencionado artículo segundo de la reforma a la CPEMICH publicada el 13 de noviembre del año 2024.

4. Con base a los resultados obtenidos, se considera conservar sin alteraciones las regiones de Lázaro Cárdenas y Zitácuaro (como también funciona para la materia penal), aún y cuando la carga de trabajo de ambas sea significativamente menor a las regiones de Morelia, La Piedad, Uruapan y Zamora, que enseguida se precisarán, puesto que en las dos primeras se privilegió la distancia de los Distritos Judiciales que la conforman con sus respectivos municipios, con la finalidad de evitar mayor desplazamiento para las personas que habitan en esas regiones al lugar sede de cada una.

5. Para la región Apatzingán, ponderando la carga de trabajo conforme a los citados informes estadísticos y valorando la distancia con los distritos judiciales, se propone adicionar el distrito de Ario con sus respectivos municipios, lo que da como resultado una carga laboral similar a la región de Lázaro Cárdenas, sin dejar de lado que geográficamente el distrito de Ario y municipios tienen un fácil acceso a la ciudad de Apatzingán.

6. La región Morelia que, conforme a la división que aplica para la materia penal, también se integra con los Distritos Judiciales de Pátzcuaro y Zinapécuaro, se considera dejarla esa manera por las siguientes razones:

a) Primeramente, se consideró la carga laboral, ya que por lo que ve a las materias civil, familiar y mercantil, sumando todos los asuntos que

para la segunda instancia remiten los tres Distritos Judiciales (Morelia, Pátzcuaro y Zinapécuaro), se concluye que es el que tiene mayor carga de trabajo comparado con el resto de las regiones, llegando a triplicar o más en cuanto al número de apelaciones que reportan el resto de las regiones propuestas.

b) Se consideró las distancias entre la que se propone será el lugar sede de esta región, es decir, Morelia, para los accesos que corresponderían a todos aquellos que se tramitan en Pátzcuaro y Zinapécuaro, dada su cercanía con la capital del Estado, pues la intención no sólo es ponderar la carga de trabajo, sino facilitar el acceso a los usuarios de los servicios que brinda el Poder Judicial del Estado, esto por lo que ve a la segunda instancia.

c) Dado lo expuesto en los dos puntos anteriores, no se considera viable desincorporar de la región a ninguno de los tres distritos judiciales que lo conforman, pero al ser en suma la que mayor número de trabajo reporta, porque prácticamente triplica o más al resto de las regiones, es que se propone sean dos salas civiles colegiadas las que operen en la región, esto para responder cabalmente con la carga de trabajo; incluso, se podrá ponderar que su instalación propiamente no representaría un mayor gasto porque en la actual sede del Palacio de Justicia se cuenta con la infraestructura para esos espacios, y tal ahorro se podría aprovechar en lograr la infraestructura que se requiere para el resto de las regiones.

7. Por lo que ve a la Región Uruapan, con base a los datos estadísticos en comento, se considera conservar dos de los Distritos Judiciales que también funcionan para la materia penal, esto es Tacámbaro y Uruapan, puesto que se desincorpora Ario para trasladarlo a la región Apatzingán por las razones antes expuestas; además de que se consideró agregar el Distrito Judicial de Los Reyes, tanto por la distancia que existe entre este Distrito Judicial con el lugar sede de la región que es la ciudad de Uruapan, como por el número de apelaciones que aproximadamente reporta en casi tres años; es importante destacar que el agregar a Los Reyes estadísticamente hablando en apelaciones, no representa aumento significativo al comparar el resultado de la suma que arrojaban en esa clase de asuntos cuando se analizó desincorporar Ario.

8. Respecto a la Región Zamora, analizando el número de Distritos que funcionan para la materia penal, pero trasladando los datos de materias civiles, familiares y mercantiles, se pudo apreciar que tiene una carga de trabajo importante, sin soslayar la distancia entre todos los Distritos Judiciales que la conforman, concluyéndose que no sería posible funcionar con una sala civil colegiada, por lo que se considera necesario dividirla en dos: Región Zamora y Región la Piedad.

a) Respecto a la región Zamora, dada la carga de trabajo y la distancia de los Distritos Judiciales y sus municipios, se propone que solo se conforme con los Distritos Judiciales de Zacapu y Zamora.

b) La región de La Piedad, con el resto de los Distritos que para la región Zamora ha funcionado en la materia penal, esto es Jiquilpan, La Piedad, Puruándiro, Tanhuato y Sahuayo, de esta manera, pese a que se aprecia mayor número de distritos judiciales comparados con los que se proponen para la región Zamora (solo son dos), considerando los datos estadísticos que reporta cada Distrito Judicial, se concluye en que representa una distribución equitativa de la carga de trabajo por lo que ve a las apelaciones en las materias civil, mercantil y familiar en esta zona; además de que se consideró la distancia territorial y facilidad de acceso de dichos distritos judiciales y los Municipios que la conforman al lugar sede que será en la ciudad de La Piedad.

c) Se desincorporó el distrito Judicial de Los Reyes para agregarlo a la región judicial de Uruapan, por las razones ya expuestas.

9. Es importante resaltar que para la distribución de las siete salas civiles regionales, se debe considerar que si bien se integrará de tres Magistradas o Magistrados, quienes no solo deberán resolver colegiadamente conforme a lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, sino también deberán hacerlo de manera unitaria aquellos asuntos en los que no se requiera colegiación, esto sin soslayar aquellos asuntos que se les encomiende como integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

10. Para cada región se debe considerar los gastos que se generen con motivo de los salarios de Magistradas, Magistrados y personal que integren la sala civil colegiada; además del lugar sede, mobiliario, equipos, material de papelería, pago de servicios, en su caso transporte o viáticos del personal actuante.

Una vez estudiadas las anteriores consideraciones, que como se dijo, se consideran correctamente argumentadas dando así un sustento racional y técnico para legislar en la materia, es que se

recogen las propuestas ahí contenidas, para efecto de diseñar a nivel orgánico, la estructura y competencia de las Salas Civiles Colegiadas del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado, para establecer que éstas se distribuirán en siete regiones judiciales:

I. Apatzingán, que se integrará con los distritos judiciales de Apatzingán, Ario y Coalcomán;

II. Lázaro Cárdenas, que se integrará con los distritos judiciales de Arteaga, Coahuayana y Lázaro Cárdenas;

III. Morelia, que se integrará con los distritos judiciales de Morelia, Pátzcuaro y Zinapécuaro.

IV. Uruapan, que se integrará con los distritos judiciales de Los Reyes, Tacámbaro y Uruapan;

V. La Piedad, que se integrará con los distritos judiciales de Jiquilpan, La Piedad, Puruándiro, Tanhuato y Sahuayo;

VI. Zamora, que se integrará con los distritos judiciales de Zacapu y Zamora; y,

VII. Zitácuaro, que se integrará con los distritos judiciales de Hidalgo, Huetamo, Maravatío y Zitácuaro.

Cada región judicial funcionará con una sala civil colegiada, con excepción de la región Morelia que funcionará con dos y operarán equitativamente en cargas de trabajo conforme al turno respectivo.

Por tanto, tomando en consideración la distribución de los distritos judiciales que conforman las regiones mencionadas, es que se puede concluir que la división territorial por regiones, quedará de la siguiente manera:

REGIÓN	DISTRITOS COMPRENDIDOS	MUNICIPIOS POR DISTRITO
<b>APATZINGÁN</b>	Apatzingán,  Ario, y  Coalcomán	Apatzingán: Aguililla, Apatzingán, Buenavista, Múgica, Parácuaro y Tepalcatepec  Ario: Ario, Churumuco, La Huacana y Nuevo Urecho  Coalcomán: Coalcomán de Vázquez Pallares y Chinicuila

<b>LÁZARO CÁRDENAS</b>	Arteaga,  Coahuayana, y  <u>Lázaro Cárdenas</u> Morelia,	Arteaga: Arteaga y Tumbiscatío  Coahuayana: Aquila y Coahuayana  <u>Lázaro Cárdenas: Lázaro Cárdenas</u>
<b>MORELIA</b>	Pátzcuaro, y  Zinapécuaro	Morelia: Acuitzio, Copándaro, Cuitzeo, Charo, Chucándiro, Huandacareo, Huiramba, Lagunillas, Madero, Morelia, Santa Ana Maya, Tarímbaro y Tzitzio  Pátzcuaro: Erongarícuaro, Pátzcuaro, Quiroga, Salvador Escalante y Tzintzuntzan  <u>Zinapécuaro: Álvaro Obregón, Indaparapeo, Queréndaro y Zinapécuaro</u>
<b>URUAPÁN</b>	Los Reyes,  Tacámbaro, y  Uruapan	Los Reyes: Cotija, Los Reyes, Peribán, Tingüindín y Tocumbo  Tacámbaro: Tacámbaro y Turicato  Uruapan: Charapan, Gabriel Zamora, Nahuatzen, Paracho, Nuevo <u>Parangaricutiro, Tancítaro, Taretan, Tingambato, Uruapan y Ziracuaretiro</u>
<b>LA PIEDAD</b>	Jiquilpan,  La Piedad,  Puruándiro,  Tanhuato, y  Sahuayo	Jiquilpan: Chavinda, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Pajacuárán, Venustiano Carranza y Villamar  La Piedad: Churintzio, La Piedad, Numarán, Penjamillo, Tlazazalca y Zináparo  Puruándiro: Angamacutiro, Huaniqueo, José Sixto Verduzco, Morelos y Puruándiro  Tanhuato: Tanhuato, Vista Hermosa y Yurécuaro  <u>Sahuayo: Briseñas, Régules y Sahuayo</u>
<b>ZAMORA</b>	Zacapu, y  Zamora	Zacapu: Coeneo, Jiménez, Panindícuaro y Zacapu  Zamora: Cherán, Chilchota, Ecuandureo, Ixtlán, Jacona, Purépero, <u>Tangamandapio, Tangancícuaro y Zamora</u>
<b>ZITÁCUARO</b>	Hidalgo,  Huetamo,  Maravatío, y  Zitácuaro	Hidalgo: Hidalgo e Irimbo  Huetamo: Carácuaro, Huetamo, Nocupétaro, San Lucas y Tiquicheo de Nicolás Romero  Maravatío: Áporo, Contepec, Epitacio Huerta, Maravatío, Senguio y Tlalpujahua  Zitácuaro: Anganguero, Juárez, Jungapeo, Ocampo, Susupuato, Tuxpan, <u>Tuzantla y Zitácuaro</u>

En consecuencia, los y las diputadas integrantes de la Comisión de Justicia, llegamos a la conclusión de que para dar margen a lo anterior, deben reformarse las fracciones VII y XVII, del artículo 36, adicionarse un artículo 36 Bis, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de modificar la distritación judicial de primera instancia en los términos indicados y establecer las regiones judiciales en que se incorporarán las Salas Civiles Regionales Colegiadas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 52 fracción I, 53, 62 fracción XIX, 64 fracción V, 85, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados que integramos la Comisión de Justicia, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente:

DECRETO

**Único. Se reforman las fracciones VII y XVII del artículo 36 y se adiciona un artículo 36 bis, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

*Artículo 36.* Los distritos judiciales para la Primera Instancia comprenden los siguientes municipios:

- I. Distrito de Apatzingán: Aguililla, Apatzingán, Buenavista, Múgica, Parácuaro y Tepalcatepec;
- II. Distrito de Ario: Ario, Churumuco, La Huacana y Nuevo Urecho;
- III. Distrito de Arteaga: Arteaga y Tumbiscatío;
- IV. Distrito de Coahuayana: Aquila y Coahuayana;
- V. Distrito de Coalcomán: Coalcomán de Vázquez Pallares y Chinicuila;
- VI. Distrito de Hidalgo: Hidalgo e Irimbo;
- VII. Distrito de Huetamo: Carácuaro, Huetamo, Nocupétaro, San Lucas y Tiquicheo de Nicolás Romero;
- VIII. Distrito de Jiquilpan: Chavinda, Jiquilpan, Marcos

Castellanos, Pajacuarán, Venustiano Carranza y Villamar;

IX. Distrito de La Piedad: Churintzio, La Piedad, Numarán, Penjamillo, Tlazazalca y Zináparo;

X. Distrito de Lázaro Cárdenas: Lázaro Cárdenas;

XI. Distrito de Los Reyes: Cotija, Los Reyes, Peribán, Tingüindín y Tocumbo;

XII. Distrito de Maravatío: Áporo, Contepec, Epitacio Huerta, Maravatío, Senguio y Tlalpujahua;

XIII. Distrito de Morelia: Acuitzio, Copándaro, Cuitzeo, Charo, Chucándiro, Huandacareo, Huiramba, Lagunillas, Madero, Morelia, Santa Ana Maya, Tarímbaro y Tzitzio;

XIV. Distrito de Pátzcuaro: Erongarícuaro, Pátzcuaro, Quiroga, Salvador Escalante y Tzintzuntzan;

XV. Distrito de Puruándiro: Angamacutiro, Huaniqueo, José Sixto Verduzco, Morelos y Puruándiro;

XVI. Distrito de Sahuayo: Briseñas, Régules y Sahuayo;

XVII. Distrito de Tacámbaro: Tacámbaro y Turicato;

XVIII. Distrito de Tanhuato: Tanhuato, Vista Hermosa y Yurécuaro;

XIX. Distrito de Uruapan: Charapan, Gabriel Zamora, Nahuatzen, Paracho, Nuevo Parangaricutiro, Tancítaro, Taretan, Tingambato, Uruapan y Ziracuaretiro;

XX. Distrito de Zacapu: Coeneo, Jiménez, Panindícuaro y Zacapu;

XXI. Distrito de Zamora: Cherán, Chilchota, Ecuandureo, Ixtlán, Jacona, Purépero, Tangamandapio, Tangancícuaro y Zamora;

XXII. Distrito de Zinapécuaro: Álvaro Obregón, Indaparapeo, Queréndaro y Zinapécuaro; y

XXIII. Distrito de Zitácuaro: Anganguero, Juárez, Jungapeo, Ocampo, Susupuato, Tuxpan, Tuzantla y Zitácuaro.

*Artículo 36 bis.* La impartición y administración de justicia en Segunda Instancia funcionará con Salas Penales Unitarias y Salas Civiles colegiadas, integradas por tres Magistradas



o Magistrados cada una, y conocerán de las materias civil, mercantil y familiar, que serán determinadas en número y competencia por el órgano competente.

Las Salas Penales Unitarias y las Salas Civiles Colegiadas se distribuirán en siete regiones judiciales:

I. Apatzingán, que se integrará con los distritos judiciales de Apatzingán, Ario y Coalcomán;

II. Lázaro Cárdenas, que se integrará con los distritos judiciales de Arteaga, Coahuayana y Lázaro Cárdenas;

III. Morelia, que se integrará con los distritos judiciales de Morelia, Pátzcuaro y Zinapécuaro.

IV. Uruapan, que se integrará con los distritos judiciales de Los Reyes, Tacámbaro y Uruapan;

V. La Piedad, que se integrará con los distritos judiciales de Jiquilpan, La Piedad, Puruándiro, Tanhuato y Sahuayo;

VI. Zamora, que se integrará con los distritos judiciales de Zacapu y Zamora; y

VII. Zitácuaro, que se integrará con los distritos judiciales de Hidalgo, Huetamo, Maravatío y Zitácuaro.

Cada región judicial funcionará con una sala penal unitaria y una sala civil colegiada, con excepción de la región Morelia que funcionará con dos salas unitarias en materia penal y dos salas colegiadas en materia civil y operarán equitativamente en cargas de trabajo conforme al turno respectivo.

El lugar sede de las salas penales unitarias y las salas civiles colegiadas para cada región, será en el de su denominación.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* El funcionamiento integral y operativo de las Salas Regionales en Materia Civil será atendiendo a los plazos, términos y condiciones establecidos en los transitorios del Decreto 03 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14

de noviembre de 2024, mediante el cual se reforman, derogan y adicionan distintas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo en Materia del Poder Judicial.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a la fecha de su aprobación.

Atentamente

**Comisión de Justicia:** Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Julianna Bugarini Torres, *Integrante*; Dip. Vicente Gómez Núñez, *Integrante*; Dip. David Martínez Gowman, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

Toda vez que la iniciativa es presentada con carácter de dictamen, se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Aguirre Chávez Marco Polo, Aguilar Mercado Grecia Jennifer, la de la voz [Albavera Padilla Melba Edeyanira], Arévalo Vera Alejandro Iván, Bugarini Torres Julianna, , Franco Carrizales Anabet, , Gómez Núñez Vicente, Mendoza Torres Antonio Salvador, Paz Torres Conrado, Rangel Vargas Hugo Ernesto, Rivera Camacho Emma, Ruiz González Xóchitl Gabriela, ,

[VOTACIÓN NOMINAL]

David Martínez Gowman, *a favor*.

Baltazar Gaona García, *a favor*.

Alfredo Anaya Orozco, *a favor*.

Sandra María Arreola Ruiz, *a favor*.

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.

Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor*.

José Antonio Salas Valencia, *a favor*.

Guillermo Valencia Reyes, *en contra*.

Adriana Campos Huirache, *en contra*.

Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.

Sandra Olimpia Garibay Esquivel, *a favor*.

Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *sí, a favor*.

María Fabiola Alanís Sámano, *a favor*.

J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.

Brissa Ireri Arroyo Martínez, *a favor*.

Ocampo Córdova Octavio, *a favor*.

Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.

María Itzé Camacho Zapiain, *a favor*.

Juan Pablo Celis Silva, *a favor*.

Víctor Manuel Manríquez González, *en contra*.

Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.

Diana Mariel Espinoza Mercado, *a favor*.

Ana Vanessa Caratachea Sánchez, *a favor*.

Belinda Iturbide Díaz, *a favor*.

Abraham Espinoza Villa, *a favor*.

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

Juan Antonio Magaña de la Mora, *a favor*.

**Segunda Secretaría:**

**P**residente, informo: **(29) Veintinueve a favor, (4) cuatro en contra, (0) cero abstenciones.**

Atendida su instrucción.

**Presidente:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Sexta Legislatura, la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIX del artículo 9° de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Desarrollo Integral de la Familia.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, señor Presidente:

DECRETO

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XIX del artículo 9° de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

XIX. Estructurar, diseñar y ejecutar programas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos constitucionales de la mujer en estado de embarazo, creando una cultura de no violencia y concientización sobre el trato a las mujeres gestantes, así como la autonomía económica, la capacitación laboral, el autoempleo y su desarrollo personal.

Las mujeres embarazadas, que estén en los supuestos de lo establecido en el artículo 5° fracción V de la presente Ley, tendrán derecho a lo siguiente:

a) A la gratuidad del pago de inscripción, mensualidades y materiales en la totalidad de los cursos proporcionados por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán; y

b) A recibir un apoyo económico mensual no menor a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta por seis meses. Conforme al presupuesto progresivo anualmente, programas, acciones y a las reglas de operación que se elaboren para esta finalidad.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente establecido, el DIF Michoacán, en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, así como el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, elaborarán los convenios respectivos para su cumplimiento.

El DIF Michoacán difundirá a los sistemas municipales, por los medios que considere que tengan mayor cobertura en el territorio del Estado, las convocatorias y requisitos a cumplir.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* El DIF Michoacán, en un plazo no mayor a 90 días naturales, deberá hacer las adecuaciones presupuestales en sus programas, para la inclusión de las mujeres embarazadas, para dar cumplimiento al presente decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 11 de diciembre de 2024.

Atentamente

**Comisión para el Desarrollo Integral de la Familia:** Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *Presidenta*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Toda vez que la iniciativa es presentada con carácter de dictamen, se somete a discusión, por lo que si

alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Diputado Alfonso Janitzio... ¿Alguien más?...

Se abre el debate; y se le concede el uso de la palabra al diputado Alfonso Janitzio –hasta por cinco minutos–, a favor.

*Intervención del diputado*

*Alfonso Janitzio Chávez Andrade*

**Con su permiso, Presidente.**

**Muy buenas tardes, compañeras**

**y compañeros diputados.**

**Saludo con mucho agrado a los**

**medios de comunicación.**

**A todas las personas que nos**

**siguen a través de los medios digitales:**

Hay reformas a la ley que buscan el bien común, hay otras que buscan el bien de unos cuantos, y existen otras que, más allá de quién las proponga, del género, del partido político de donde provengan, tienen un verdadero sentido social y humano. Hace algunos días presentaba en esta misma tribuna, a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, la iniciativa que propone la incorporación de mujeres embarazadas a la Ley para el Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia del Estado de Michoacán como acreedoras de los beneficios establecidos en esa norma.

Lamentablemente, este dictamen, por diferentes situaciones, no pasó a su debida votación y, en su caso, aprobación; pero hoy, haciendo algunas modificaciones, logramos encuadrar el mismo fin en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Michoacán.

Acción Nacional acompaña a las mujeres, sobre todo aquellas en estado de vulnerabilidad, como son las mujeres embarazadas, para que puedan llevar

tranquilamente su gestación, así como asegurar su salud y la de su hijo, permitiéndoles gozar de sus derechos plenos y garantizando el fortalecimiento de su autonomía económica durante y después de su embarazo.

Nuestra propuesta es una alternativa para las mujeres y un reconocimiento a los derechos que tienen aquellas que se encuentran embarazadas, es visibilizarlas y otorgarles las herramientas necesarias para salir adelante.

Por eso hoy, la ley que se propone reformar, con su voto a favor, establecerá que las mujeres que se encuentren en periodo de gestación, lactancia, que tengan a su cargo exclusivo los alimentos de su hijo menor de edad o con discapacidad, que no tenga ingreso adicional o empleo, obteniéndolos, su ingreso no sea mayor de un salario mínimo general, diario vigente en la entidad, tendrá el derecho a la gratuidad del pago de inscripción mensual y materiales en la totalidad de los cursos proporcionados por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán (el ICATMI), y a recibir un apoyo económico mensual no menor a diez veces el valor diario de la unidad de medida y actualización hasta por seis meses.

Será el DIF Michoacán, en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, así como el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, quienes elaborarán los convenios respectivos para su cumplimiento y, además, el DIF Michoacán difundirá a los sistemas municipales por los medios que consideren que tengan mayor cobertura en el territorio del Estado, las convocatorias y los requisitos a cumplir.

Compañeras y compañeros diputados, este dictamen no solo representa un compromiso político, sino también un acto de justicia social, un paso concreto hacia el reconocimiento y el apoyo a quienes más lo necesitan. Es evidente que a lo largo de los años se ha buscado trabajar en programas sociales que beneficien a las mujeres, cosa que es bueno y lo aplaudimos; sin embargo, como hombre, considero

que aún no es suficiente, aún falta, que aún les falta mucho más a las mujeres que están en la lucha constante por vivir la verdadera equidad y la igualdad de condiciones.

Por otro lado, sabemos que el ICATMI tiene la solvencia suficiente para hacer frente a esta noble y necesaria iniciativa en favor de las mujeres en estado de embarazo, y ahora con esta propuesta les permitirá acceder de forma gratuita a toda la oferta académica que ofrece la institución. Es más, en más de los 21 planteles que tenemos en el Estado de Michoacán y que a lo largo de 32 años desde su fundación ha ganado admiración y respeto entre la ciudadanía, precisamente por capacitar a personas que requieren una rápida incorporación en el mercado laboral.

No dejemos pasar esta oportunidad de hacer historia, de demostrar que desde este Congreso entendemos las necesidades de nuestra gente y que respondemos con soluciones concretas, y esta reforma es un acto de justicia y de responsabilidad. Su aprobación el día de hoy marcará un antes y un después para las madres de Michoacán y para sus familias.

Los invito, amigas y amigos, a votar a favor de la vida y de las mujeres vulnerables, especialmente aquellas que estando embarazadas enfrentan una situación de desventaja económica, laboral y social. Espero que un tema tan noble y sensible como lo es este, merezca un voto a favor de todos y cada uno de ustedes.

**Es cuanto. Muchas gracias.**

**Presidente:**

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estimen que está suficientemente discutido, sírvanse levantar la mano. Pido a la Segunda Secretaría tomar nota... Muchas gracias.

¿Votos en contra?... Cero.

¿Abstenciones?... Cero.

**Segunda Secretaría:**

Presidente, le informo: Veintiséis votos favor, cero en contra, cero abstenciones.

**Presidente:**

**Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.**

Por lo que se somete en votación nominal en general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruya a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.

Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.

Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor*.

José Antonio Salas Valencia, *a favor*.

Guillermo Valencia Reyes, *a favor*.

Adriana Campos Huirache, *a favor*.

Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.

María Itzé Camacho Zapiain, *a favor*.

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.

Sandra Olimpia Garibay Esquivel, *a favor*.

Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *sí, a favor*.

Anabet Franco Carrizales, *a favor*.

María Fabiola Alanís Sámano, *a favor*.

J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.

Diana Mariel Espinoza Mercado, *a favor*.

Brissa Ileri Arroyo Martínez, *a favor*.

Víctor Manuel Manríquez González, *a favor*.

Baltazar Gaona García, *a favor*.

Belinda Iturbide Díaz, *a favor*.

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

Juan Antonio Magaña de la Mora, *a favor*.

**Segunda Secretaría:**

Presidente, le informo: **(33) Treinta y tres votos favor, (0) cero en contra, (0) cero abstenciones.**

**Presidente:**

**Aprobado en general y en lo particular, por la Septuagésima Sexta Legislatura, la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIX del artículo 9° de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

**OCTAVO PUNTO:** fue retirado por su presentadora.

Esta Presidencia quiere también agradecer los presentes que nos hizo llegar la diputada Teresita Herrera, el diputado Alfonso Janitzio y la diputada Xóchitl Ruiz. Muchas gracias por los presentes navideños.

[Aplausos]

**EN CUMPLIMIENTO DEL NOVENO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar primera lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Igualdad Sustantiva y de Género.

**Tercera Secretaría:**

HONORABLE ASAMBLEA

Las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Igualdad Sustantiva y Género de la Septuagésima Sexta Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción I y 164 fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 64 fracción I; 77 fracciones I y VIII; y 89 fracción I, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someten a consideración de la Soberanía el presente Dictamen, bajo la siguiente

**METODOLOGÍA**

Las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Igualdad Sustantiva y Género, encargadas del análisis, estudio y dictamen de la Iniciativa turnada, comenzaron los trabajos pertinentes conforme al procedimiento que a continuación se señala:

I. Dentro del Apartado denominado **Antecedentes** se da cuenta de la Iniciativa de origen; así como del proceso legislativo correspondiente.

II. Dentro del Apartado **Contenido de la Iniciativa** se describe la propuesta legislativa señalando los objetivos, motivos y alcances.

III. Dentro del apartado de **Consideraciones** los integrantes de las comisiones dictaminadoras exponen los fundamentos y razonamientos pertinentes en relación la Iniciativa, señalando el sentido del Dictamen.

IV. En el denominado **Resultado del Dictamen** se expone la conclusión del proyecto en relación con la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo cuarto del artículo 1°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; asimismo, se presenta un cuadro comparativo entre la norma vigente con la propuesta realizada por las comisiones dictaminadoras.

V. Como último punto se indica lo relativo al **Texto Constitucional y Régimen Transitorio** donde se expone el proyecto de Decreto, su texto normativo y transitorio.

**I. Antecedentes.**

*Primero.* En sesión de Pleno de diez de octubre de dos mil veinticuatro, dentro del Primer Año Legislativo, se dio cuenta de la Iniciativa que contiene el proyecto de Decreto, por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 1°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; presentada por los Diputados Hugo Ernesto Rangel Vargas, J. Reyes Galindo Pedraza, y Vicente Gómez Núñez, Diputados integrantes de la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; y el C. Gerardo Andrés Herrera Pérez, Presidente de la Fundación Sol, sede México, y Embajador y Líder Mundial por la paz; así como Embajador de la UNESCO y Presidente de la OBC “Grupo de Facto Diversidad Sexual en Michoacán”, la cual se remitió a la Comisión de Puntos Constitucionales para análisis y dictamen de si ha lugar para admitir su discusión.

*Segundo.* En sesión de Pleno de siete de noviembre de dos mil veinticuatro se turnó el Acuerdo por el que se declaró el ha lugar a admitir a Discusión Iniciativa que contiene el Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 1°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso del Estado la turnó a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Igualdad Sustantiva y Género para análisis y dictamen.



## II. Contenido de la Iniciativa.

Para la elaboración del presente dictamen se transcribe la parte más relevante de la exposición de motivos de la Iniciativa presentada por Hugo Ernesto Rangel Vargas, J. Reyes Galindo Pedraza, y Vicente Gómez Núñez, Diputados integrantes de la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; y el C. Gerardo Andrés Herrera Pérez, Presidente de la Fundación Sol, sede México, y Embajador y Líder Mundial por la paz; así como Embajador de la UNESCO y Presidente de la OBC “Grupo de Facto Diversidad Sexual en Michoacán”:

*La Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, debe garantizar el derecho al libre desarrollo de la personalidad, derecho a la identidad personal, derecho al nombre, derecho a la identidad sexual, derecho a la identidad de género, derecho a la vida privada, derecho a la intimidad, adecuación de documentos, acta de nacimiento, reasignación sexo genérica, reconocimiento de identidad y personas trans.*

*La Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que, la identidad de género es un elemento constitutivo y constituyente de la identidad de las personas, por lo que su reconocimiento por parte del Estado resulta de vital importancia para garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas de la Comunidad LGBTTIQ+, incluyendo la protección contra la violencia, la tortura, los malos tratos, y los derechos a la salud, a la educación, al empleo, a la vivienda, a la seguridad social, y a la libertad de expresión y de asociación.*

*Así, el derecho a la identidad de género se hace efectivo garantizando que la definición de la propia identidad sexual y de género concuerde con los datos de identificación consignados en los distintos registros, así como en los documentos de identidad. Por ello, el Estado debe garantizar a las personas que puedan ejercer sus derechos sin verse obligadas a detentar otra identidad que no representa su individualidad, lo que, además, podría generar la violación de otros derechos humanos.*

...

*La Constitución Política del Estado de Michoacán señala en el artículo 1º, cuarto párrafo, que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, y que queda prohibida toda discriminación motivada por preferencias sexuales; sin embargo, de acuerdo con lo estipulado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otros organismos públicos internacionales, la expresión “preferencia sexual” es incorrecta y nada adecuada. De*

*hecho, su simple uso constituye, en sí, un acto discriminatorio, pues establece, de jure, que la orientación sexual es una elección que el individuo hace de entre varias opciones. Este planteamiento da a entender que la orientación sexual es un elemento de la identidad personal que en cualquier momento puede cambiarse o “revertirse”, cuando en realidad se trata de la capacidad de cada individuo de actuar en relación con lo que siente.*

*De acuerdo con lo establecido en distintos instrumentos internacionales, el término más adecuado a utilizar en cualquier legislación es el de “orientación sexual, identidad y expresión de género”; por lo tanto, el propósito de la iniciativa, es en principio modificar el párrafo cuarto del artículo 1o. de la Constitución de Michoacán en este sentido.*

*En efecto, conforme con el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), el término sexo se refiere a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer, en tanto género se corresponde con las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente; así como el significado social y cultural que se atribuyen a las diferencias biológicas. Y tal como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): “social y doctrinariamente se ha establecido una diferenciación entre el sexo y el género, y actualmente existe una tendencia a marcar esta distinción, también en el lenguaje legislativo.”*

*Con base en lo anterior, puede entenderse que la orientación sexual es, entonces, independiente del sexo biológico o de la identidad de género. La identidad de género puede considerarse como “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona lo siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo y otras expresiones de género, que pueden incluir, la vestimenta, el modo de hablar y los modales”; mientras que, el término expresión de género se define como “la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados propios de cada género, por una determinada sociedad en un momento histórico determinado”.*

*Sobre esa base, como ya se adelantó, el término más adecuado a utilizar en el párrafo cuarto del artículo 1º de la Constitución de Michoacán es el de “orientación sexual, identidad y expresión de género”; y no así, el de “las preferencias sexuales”. Con el término “orientación sexual, identidad y expresión de género”, se considera que se garantiza el derecho de toda persona a la sexualidad, lo que implica, decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable*

e informada, sin discriminación, y de esta manera se visibiliza a las personas LGBTI+.

Lo anterior, resulta necesario, partiendo de la base de que de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021, levantada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) durante el periodo del 23 de agosto 2021 al 16 de enero 2022, se identificó que en el Estado de Michoacán, de la población de 15 años y más, aquella que se reconoce a sí misma con orientación sexual y/o identidad de género (OSIG) no normativa o no convencional, esto es, población LGBTI+, ascendía a 133,669 (ciento treinta y tres mil seiscientos sesenta y nueve) personas.”

En este sentido, se hará una comparación de la Iniciativa con el texto de la Constitución Local vigente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.	TEXTO PROPUESTO.
<p>Artículo 1º.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>	<p>Artículo 1º.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, <b>la orientación sexual, la identidad y la expresión de género</b>, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>

La propuesta en estudio tiene como objetivo que queda prohibida toda discriminación por orientación sexual.

De esta manera, al prohibir en la Constitución de Michoacán cualquier tipo de discriminación por la orientación sexual, la identidad y la expresión de género, dejando de lado la expresión “preferencia sexual”, se reivindica la igualdad sustantiva entre las personas que reconoce que la orientación sexual es un elemento de la identidad personal que consiste en la capacidad de cada individuo de actuar en relación con lo que siente.

Mientras que, prohibir también cualquier tipo de discriminación por expresión de género permite que sean consideradas por igual las personas, con independencia de la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados propios de cada género, por una determinada sociedad en un momento histórico determinado.

### III. Consideraciones.

La identidad y expresión de género va encaminada a reconocer que más de 133,669 (ciento treinta y tres mil seiscientos sesenta y nueve) personas en Michoacán se reconocen con orientación sexual y/o identidad de género no normativa o no convencional; por tanto, es necesario garantizar el derecho de toda persona a la sexualidad, lo que implica, decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, y de esta manera se visibiliza a las personas LGBTI+.

En efecto, el principio de igualdad y no discriminación permea todo el ordenamiento jurídico. Cualquier tratamiento que resulte discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en la Constitución es, per se, incompatible con ésta. Es contraria toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con algún privilegio, o que, inversamente, por considerarlo inferior, sea tratado con hostilidad o de cualquier forma se le discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación.

La igualdad es un principio establecido en nuestro sistema, es así que, cualquier conducta que excluya y atente contra el ejercicio y goce de los derechos humanos de la persona, es contraria con el principio progresividad y universalidad.

Reconocido lo anterior, se orienta a que las autoridades establezcan políticas públicas y adopten medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales, lo que sin duda representa un ámbito de oportunidad para el quehacer público durante esta Legislatura.

#### IV. Resultado del Dictamen.

De lo analizado y expuesto por estas comisiones, se dictamina en sentido positivo, sin modificaciones la Iniciativa presentada en la que se propone reformar el párrafo cuarto del artículo 1º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

El cuadro a continuación ilustra la comparación entre el texto constitucional y la propuesta que se realiza:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.	TEXTO PROPUESTO.
Artículo 1º.- ...	Artículo 1º.- ...
...	...
...	...
...	...
La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.	La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, <b>la orientación sexual, la identidad y la expresión de género</b> , el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

#### V. Texto Constitucional y Régimen Transitorio.

Por lo expuesto anteriormente, nos permitimos poner a su consideración y aprobación el siguiente

PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**Artículo Único. Se reforma el párrafo cuarto del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 1º. ...*

(...)

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación sexual, la identidad y la expresión de género, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

#### TRANSITORIOS.

*Artículo Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Artículo Segundo.* Notifíquese el Presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado de Michoacán y al Concejo Mayor de Cherán, para su conocimiento y aprobación de conformidad con el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para los efectos constitucionales correspondientes.

*Artículo Tercero.* El Congreso del Estado tendrá un plazo de ciento ochenta días, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar la normatividad conforme a lo establecido en el presente Decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Emma Rivera Camacho, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. David Martínez Gowman, *Integrante*.

**Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género:** Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla, *Presidenta*; Dip. María Fabiola Alanís Sámano, *Integrante*; Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

Toda vez que el dictamen ha recibido su primera lectura y es presentado con trámite de dispensa de su segunda lectura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, se somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de su segunda lectura.

Quienes estén a favor, sírvanse a levantar la mano. Pido a la Segunda Secretaría de dar cuenta con la votación. Mantengan la mano en alto, por favor... Muchas gracias.

¿Votos en contra?...

¿Abstenciones?...

**Segunda Secretaría:**

Presidente: Veintisiete votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

**Presidente:**

**Aprobado: Se dispensa el trámite de su segunda lectura.**

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Diputado Hugo Rangel?...

Se abre el debate. Tiene el uso de la palabra el diputado Hugo Rangel, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado*

*Hugo Ernesto Rangel Vargas*

**Con su venia, señor Presidente:**

Primero que nada, quiero agradecer y reconocer el trabajo de las dos comisiones que dictaminaron esta iniciativa, que marca un hito en la historia de la lucha por los derechos humanos y la inclusión en el Estado de Michoacán. Y agradecer y expresar también mi reconocimiento al doctor Gerardo Herrera, quien fue pieza fundamental para la elaboración de esta iniciativa y quien es un activista que ha dedicado toda su vida en favor de los derechos humanos.

Hoy es una realidad en Michoacán y en México que cada vez más personas rechazan todo tipo de clasificaciones hegemónicas de lenguaje binario; del mismo modo, existen personas que no se identifican con ninguna etiqueta y quieren vivir su sexualidad de forma libre y sin ser objeto de discriminación alguna.

De esta manera, al prohibir en la Constitución de Michoacán cualquier tipo de discriminación por la orientación sexual, la identidad y la expresión de género, dejando de lado la expresión *preferencia sexual*, se reivindica la igualdad sustantiva entre las personas, reconociendo que la orientación sexual es un elemento de la identidad personal que consiste en la capacidad de cada individuo de actuar con relación a lo que siente. La orientación sexual, la identidad y la expresión de género van encaminadas a reconocer que más de 133 mil personas en Michoacán se reconocen con una orientación sexual o identidad de género no normativa o no convencional.

Por tanto, es necesario que esta Soberanía garantice el derecho de toda persona a la sexualidad, lo que implica decidir sobre la misma y con quién compartirla, a ejercerla de forma libre, responsable e informada, pero sobre todo sin estigmas ni discriminación.

En efecto, el principio de igualdad y no discriminación permea todo el ordenamiento jurídico; cualquier tratamiento que resulte discriminatorio respecto al ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en la Constitución es por sí incompatible con esta.

Mientras que prohibir también cualquier tipo de discriminación por expresión de género permite

que sean consideradas por igual las personas con independencia de la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado.

Con este nuevo mandato en nuestra Constitución, se orientará a que las autoridades establezcan políticas públicas y adopten medidas necesarias para la atención y la erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género o características sexuales, lo que sin duda representa un ámbito de oportunidad para el quehacer público durante esta Legislatura.

Amigas diputadas, amigos diputados, es el momento de reivindicar todos los derechos violentados, de impulsar todas estas ideas, proyectos, anhelos y aspiraciones que el pueblo de Michoacán ha puesto en cada uno de nosotros, y en cada uno de los ámbitos territoriales, y que nos ha sido encargada por mandato de una representación popular.

Quiero hacer finalmente un llamado para no llenar la ausencia de argumentos en el debate parlamentario con lugares comunes, con propaganda fácil y falsa, con fáciles consignas o con prejuicios. Quisiera que el debate parlamentario se elevara de calidad y que no reprodujéramos este tipo de situaciones, de falacias, de argumentos falaces que generalmente terminan por ser vencidos por la verdad.

**Hasta aquí, Presidente.**

**Es cuanto. Muchas gracias.**

**Presidente:**

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor de que está suficientemente discutido, sírvanse levantar la mano. Manténganla

en alto por favor; Segunda Secretaría, sírvanse dar cuenta... Muchas gracias.

¿Votos en contra?... Cero.

¿Abstenciones?...

**Segunda Secretaría:**

Presidente, le informo: Veintisiete votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

**Presidente:**

**Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.**

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Abraham Espinoza Villa, *a favor.*

Alfredo Anaya Orozco, *a favor.*

Sandra María Arreola Ruiz, *a favor.*

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *abstención.*

Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *abstención.*

José Antonio Salas Valencia, *abstención.*

Guillermo Valencia Reyes, *a favor.*

Adriana Campos Huirache, *a favor.*

Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor.*

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor.*

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor.*

Giulianna Bugarini Torres, *a favor.*

Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *sí, a favor.*

María Fabiola Alanís Sámano, *a favor*.

J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.

Diana Mariel Espinoza Mercado, *a favor*.

Brissa Ireri Arroyo Martínez, *a favor*.

Víctor Manuel Manríquez González, *a favor*.

Conrado Paz Torres, *a favor*.

David Martínez Gowman, *a favor*.

Belinda Iturbide Díaz, *sí*.

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

Juan Antonio Magaña de la Mora, *a favor*.

**Segunda Secretaría:**

**Presidente, le informo: (25) Veinticinco votos a favor, (0) cero en contra, (3) tres abstenciones.**

Atendida la instrucción.

**Presidente:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL DÉCIMO PUNTO** del orden del día, se retira, a solicitud de su presentador.

**EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOPRIMER PUNTO** del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 1°; se adicionan las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 2°; se reforma la fracción XXI y se adicionan las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII del artículo 6°; se reforma la fracción VI y se adiciona la fracción XVI del artículo 20; se reforma el primer párrafo de los artículos 28, 29, 30, 31, 31 bis, 32 y 33; se reforma el Título del Capítulo XII; y se reforma el artículo 75; todos, de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género.

**Segunda Secretaría:**

DECRETO

**Único.** Se reforma el artículo 1°; adicionan las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 2°; se reforma la fracción XXI y se adicionan las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII del artículo 6°; se reforma la fracción VI y se adiciona la fracción XV del artículo 20; se reforma el primer párrafo de los artículos 28, 29, 30, 31, 31 bis 32 y 33; se reforma el título del Capítulo XII; y se reforma el artículo 75; todos, de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

*Artículo 1°.* La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general y obligatoria en todo el Estado de Michoacán de Ocampo y tiene por objeto establecer la coordinación entre los tres órdenes de Gobierno, para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas por razones de género, así como establecer las políticas públicas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

*Artículo 2°.* Los principios rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración de políticas públicas y acciones gubernamentales son:

I a V. (...)



VI. La perspectiva de género;

VII. La debida diligencia;

VIII. La interculturalidad;

IX. La multiculturalidad;

X. El enfoque diferencial;

XI. La interseccionalidad;

*Artículo 6°.* Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I a XX. (...)

XXI. Personas Servidoras Públicas: (...)

XXII a XXVII. (...)

XXVIII. Interseccionalidad: Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades, creando múltiples ejes de diferencias que se interceptan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;

XXIX. Interculturalidad: Reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí, pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas;

XXX. Multiculturalidad: Reconocimiento de la existencia de varias culturas que conviven en un mismo espacio físico, geográfico o social.

XXXI. Enfoque diferencial: Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

XXXII. Debida diligencia: La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora.

*Artículo 20.* El Sistema Estatal estará integrado por:

I a V (...)

VI. Secretaría de Bienestar.

VII a XV. (...)

XVI. Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

(...)

*Artículo 28.* La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el cumplimiento de esta Ley, deberá:

(...)

*Artículo 29.* Corresponde a la persona titular de la Secretaría de Gobierno desempeñar las siguientes facultades:

(...)

*Artículo 30.* Corresponde a la persona titular de la Secretaría de Bienestar desempeñar las siguientes facultades:

(...)

*Artículo 31.* Corresponde a la persona titular de la Secretaría de Educación desempeñar las siguientes facultades:

(...)

*Artículo 31 bis.* Corresponde a la persona titular de la Secretaría de Cultura desempeñar las siguientes facultades:

(...)

*Artículo 32.* Corresponde a la persona titular de la Secretaría de Salud desempeñar las siguientes facultades:

(...)

Artículo 33. Corresponde a la persona titular de la Secretaría de Seguridad

Pública desempeñar las siguientes facultades:

(...)

## Capítulo XII

### Responsabilidades de las Personas

#### Servidoras Públicas

Artículo 75. Para la determinación de responsabilidades, de las personas servidoras públicas serán sancionadas por los órganos de control competentes y mediante los procedimientos establecidos en la legislación aplicable, sin menoscabo de las acciones penales, civiles o cualquier otra que se deriven de su incumplimiento.

En caso de que las personas titulares de la Sindicatura Municipal no emitan las órdenes de protección, serán sujetos a responsabilidad.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

*Primero.* El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Notifíquese el presente decreto a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 10 diez días del mes de diciembre del año 2024, dos mil veinticuatro.

**Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género:** Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla, *Presidenta*; Dip. María Fabiola Alanís Sámano, *Integrante*; Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez, *Integrante*.

Sería cuanto.

#### **Presidente:**

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Diputado Reyes Galindo?... ¿Alguien más?...

Se abre la discusión y se le concede el uso de la palabra al diputado Reyes Galindo –hasta por cinco minutos–. Se abre el debate.

*Intervención del diputado*

*J. Reyes Galindo Pedraza*

**Muchas gracias, Presidente.**

**Saludar a todos, a todas los presentes,**

**Y agradecer a quienes integran la Comisión**

**de Igualdad Sustantiva y de Género; a su**

**presidenta Melba, a sus dos integrantes,**

**Brissa y la diputada Fabiola, por esta altura**

**de miras y empeño, sororidad, que han**

**mostrado en esta lucha y causas de las**

**mujeres de Michoacán y de todo México:**

Votar a favor de este dictamen es una forma de refrendar el compromiso de dar mejores canales de desarrollo a todas las mujeres michoacanas.

El espíritu de estas reformas va orientado a abordar las particularidades de las mujeres originarias de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos, y su relación que tienen con la sociedad en general, más allá incluso de la coexistencia de culturas; mientras que la multiculturalidad reconoce la existencia de varias culturas que conviven también en un mismo espacio físico, geográfico o social.

En otras palabras, el reconocer estos principios ahora plasmados con la aprobación que ruego pueda hacer lo posible, permitirá que las políticas públicas del Estado, pero también de los municipios y que se lleven a cabo en los distintos órdenes de gobierno, fortalezcan la planeación, la instrumentación y la ejecución, a fin de que se incida de manera efectiva en la atención y prevención de todos los tipos y

modalidades de violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñas.

Además, es necesario esta adopción de aspectos conceptuales inclusivos en esta Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Estado de Michoacán. Por ello es que mi voto, por supuesto, será a favor, y les pido de su solidaridad para acompañarlo, por supuesto, pensando siempre en las mujeres michoacanas.

**Muchas gracias.**

**Presidente:**

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor de que está suficientemente discutido, sírvanse levantar la mano y mantenerla en alto, por favor... Muchas gracias.

¿Votos en contra?...

¿Abstenciones?...

**Segunda Secretaría:**

Presidente, informo: Treinta votos a favor, cero abstenciones y cero en contra.

**Presidente:**

**Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.**

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

David Martínez Gowman, *a favor.*

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor.*

Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor.*

José Antonio Salas Valencia, *a favor.*

Adriana Campos Huirache, *a favor.*

Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor.*

Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor.*

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor.*

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor.*

Giulianna Bugarini Torres, *a favor.*

María Fabiola Alanís Sámano, *a favor.*

Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *sí, a favor.*

Víctor Manuel Manríquez González, *a favor.*

J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor.*

Brissa Ileri Arroyo Martínez, *a favor.*

Belinda Iturbide Díaz, *a favor.*

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

Juan Antonio Magaña de la Mora, *a favor.*

**Segunda Secretaría:**

Presidente, le informo: **(28) Veintiocho votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.**

**Presidente:**

**Aprobado en lo general y en particular, por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 1°; se adicionan las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 2°; se reforma la fracción XXI y se adicionan las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII del artículo 6°; se reforma la fracción VI y se adiciona la fracción XVI del artículo 20; se reforma el primer párrafo de los artículos 28, 29, 30, 31, 31 bis, 32 y 33; se reforma el Título del Capítulo XII; y se reforma el artículo 75; todos, de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, y toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Angamacutiro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido publicado y distribuido en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, sírvanse levantar la mano...  
Gracias.

¿Votos en contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.**

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Abraham Espinoza Villa, *a favor.*

David Martínez Gowman, *a favor.*

Alfredo Anaya Orozco, *a favor.*

Sandra María Arreola Ruiz, *a favor.*

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor.*

Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor.*

José Antonio Salas Valencia, *a favor.*

Adriana Campos Huirache, *a favor.*

Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor.*

Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor.*

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor.*

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor.*

Giulianna Bugarini Torres, *a favor.*

María Fabiola Alanís Sámano, *a favor.*

Baltazar Gaona García, *a favor.*

Juan Pablo Celis Silva, *a favor.*

Víctor Manuel Manríquez González, *a favor.*

Brissa Ireri Arroyo Martínez, *a favor.*

Belinda Iturbide Díaz, *a favor.*

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

Juan Manuel Magaña de la Mora, *a favor*.

### **Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidente: **(27) Veintisiete votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero abstenciones.**

### **Presidente:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Angamacutiro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal de Año 2025.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOTERCER PUNTO** del orden del día, y toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Apatzingán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido publicado y distribuido en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, sírvanse levantar la mano... Gracias.

¿Votos en contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.**

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Abraham Espinoza Villa, *a favor*.

David Martínez Gowman, *a favor*.

Alfredo Anaya Orozco, *a favor*.

Sandra María Arreola Ruiz, *a favor*.

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.

Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.

Giulianna Bugarini Torres, *a favor*.

María Fabiola Alanís Sámano, *a favor*.

Baltazar Gaona García, *a favor*.

Víctor Manuel Manríquez González, *a favor*.

Brissa Ireri Arroyo Martínez, *a favor*.

Belinda Iturbide Díaz, *sí*.

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

Juan Manuel Magaña de la Mora, *a favor*.

### **Segunda Secretaría:**

**Presidente, informo: (27) Veintisiete votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero abstenciones.**

### **Presidente:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Apatzingán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOCUARTO PUNTO** del orden del día, y toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Briseñas, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido publicado y distribuido en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI

y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, sírvanse levantar la mano...  
Gracias.

¿Votos en contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.**

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

David Martínez Gowman, *a favor*.

Abraham Espinoza Villa, *a favor*.

Alfredo Anaya Orozco, *a favor*.

Sandra María Arreola Ruiz, *a favor*.

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.

Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor*.

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.

Giuliana Bugarini Torres, *a favor*.

Diana Mariel Espinoza Mercado, *a favor*.

Baltazar Gaona García, *a favor*.

Víctor Manuel Manríquez González, *a favor*.



Brissa Ireri Arroyo Martínez, *a favor*.

Belinda Iturbide Díaz, *sí*.

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

Juan Manuel Magaña de la Mora, *a favor*.

### **Segunda Secretaría:**

**P**residente, informo: **(26) Veintiséis votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.**

**Presidente:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Briseñas, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOQUINTO PUNTO** del orden del día, y toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Chavinda, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido publicado y distribuido en la *Gaceta*

*Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, sírvanse levantar la mano...  
Gracias.

¿Votos en contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.**

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

David Martínez Gowman, *a favor*.

Abraham Espinoza Villa, *a favor*.

Alfredo Anaya Orozco, *a favor*.

Sandra María Arreola Ruiz, *a favor*.

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.

José Antonio Salas Valencia, *a favor*.

Adriana Campos Huirache, *a favor*.

Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.

Giuliana Bugarini Torres, *a favor*.

María Fabiola Alanís Sámano, *a favor*.

Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.

Baltazar Gaona García, *a favor*.

Víctor Manuel Manríquez González, *a favor*.

Brissa Ileri Arroyo Martínez, *a favor*.

Belinda Iturbide Díaz, *a favor*.

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

Juan Manuel Magaña de la Mora, *a favor*.

### **Segunda Secretaría:**

**P**residente, informo: **(27) Veintisiete votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.**

### **Presidente:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Chavinda, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSEXTO PUNTO** del orden del día, y toda vez que el Dictamen con

Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Numarán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido publicado y distribuido en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, sírvanse levantar la mano...  
Gracias.

¿Votos en contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.**

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Abraham Espinoza Villa, *a favor*.

Alfredo Anaya Orozco, *a favor*.

Sandra María Arreola Ruiz, *a favor*.

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.

Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor*.

Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.

Giulianna Bugarini Torres, *a favor*.

María Fabiola Alanís Sámano, *a favor*.

Diana Mariel Espinoza Mercado, *a favor*.

Baltazar Gaona García, *a favor*.

Octavio Ocampo Córdova, *a favor*.

Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.

Víctor Manuel Manríquez González, *a favor*.

Brissa Ileri Arroyo Martínez, *a favor*.

Belinda Iturbide Díaz, *a favor*.

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

Juan Manuel Magaña de la Mora, *a favor*.

### **Segunda Secretaría:**

**P**residente, informo: **(26) Veintiséis votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.**

### **Presidente:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide**

### **la Ley de Ingresos del Municipio de Numarán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.**

### **Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO** del orden del día, y toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Purépero, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido publicado y distribuido en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, sírvanse levantar la mano...  
Gracias.

¿Votos en contra?...

¿Abstenciones?...

### **Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.**

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

David Martínez Gowman, *a favor*.

Abraham Espinoza Villa, *a favor*.

Alfredo Anaya Orozco, *a favor*.

Sandra María Arreola Ruiz, *a favor*.

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.

Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor*.

José Antonio Salas Valencia, *a favor*.

Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.

Giulianna Bugarini Torres, *a favor*.

María Fabiola Alanís Sámano, *a favor*.

Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *sí, a favor*.

Baltazar Gaona García, *a favor*.

Grecia Jennifer Aguilar Mercado, *a favor*.

Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.

Víctor Manuel Manríquez González, *a favor*.

Brissa Ileri Arroyo Martínez, *a favor*.

Belinda Iturbide Díaz, *a favor*.

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

Juan Manuel Magaña de la Mora, *a favor*.

### **Segunda Secretaría:**

**P**residente, le informo: **(27) Veintisiete votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.**

### **Presidente:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Purépero, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOCTAVO PUNTO** del orden del día, y toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puruándiro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido publicado y distribuido en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, sírvanse levantar la mano...  
Gracias.

¿Votos en contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.**

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

David Martínez Gowman, *a favor*.

Abraham Espinoza Villa, *a favor*.

Alfredo Anaya Orozco, *a favor*.

Sandra María Arreola Ruiz, *a favor*.

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.

Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor*.

José Antonio Salas Valencia, *a favor*.

Adriana Campos Huirache, *a favor*.

Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.

Giulianna Bugarini Torres, *a favor*.

Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *sí, a favor*.

María Fabiola Alanís Sámano, *a favor*.

Vicente Gómez Núñez, *a favor*.

Hugo Ernesto Rangel Vargas, *a favor*.

Baltazar Gaona García, *a favor*.

Diana Mariel Espinoza Mercado, *a favor*.

Octavio Ocampo Córdova, *a favor*.

Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.

Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.

Víctor Manuel Manríquez González, *a favor*.

Brissa Ileri Arroyo Martínez, *a favor*.

Belinda Iturbide Díaz, *sí*.

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

Juan Antonio Magaña de la Mora, *a favor*.

### **Segunda Secretaría:**

**P**residente, informo: **(27) Veintisiete votos a favor, (0) cero votos en contra, (0) cero abstenciones.**

### **Presidente:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puruándiro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal de Año 2025.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMONOVENO PUNTO** del orden del día, y toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Quiroga, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido publicado y distribuido en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, sírvanse levantar la mano...  
Gracias.

¿Votos en contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.**

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

David Martínez Gowman, *a favor*.

Abraham Espinoza Villa, *a favor*.

Alfredo Anaya Orozco, *a favor*.

Sandra María Arreola Ruiz, *a favor*.

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.

Adriana Campos Huirache, *a favor*.

Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.

Giulianna Bugarini Torres, *a favor*.

Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *sí, a favor*.

María Fabiola Alanís Sámano, *a favor*.

Vicente Gómez Núñez, *a favor*.

Hugo Ernesto Rangel Vargas, *a favor*.

Baltazar Gaona García, *a favor*.

Diana Mariel Espinoza Mercado, *a favor*.

Octavio Ocampo Córdova, *a favor*.

Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.

Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.

Víctor Manuel Manríquez González, *a favor*.

Brissa Ireri Arroyo Martínez, *a favor*.

Belinda Iturbide Díaz, *a favor*.

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

Juan Antonio Magaña de la Mora, *a favor*.

**Segunda Secretaría:**

Presidente, informo: **(28) Veintiocho votos a favor, (0) cero en contra y 0) cero abstenciones.**

**Presidente:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Quiroga, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal de Año 2025.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, y toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido publicado y distribuido en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, sírvanse levantar la mano...  
Gracias.

¿Votos en contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.**

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido



de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

David Martínez Gowman, *a favor*.

Alfredo Anaya Orozco, *a favor*.

Sandra María Arreola Ruiz, *a favor*.

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.

Adriana Campos Huirache, *a favor*.

Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.

María Fabiola Alanís Sámano, *a favor*.

Vicente Gómez Núñez, *a favor*.

Hugo Ernesto Rangel Vargas, *a favor*.

Baltazar Gaona García, *a favor*.

Diana Mariel Espinoza Mercado, *a favor*.

Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.

Víctor Manuel Manríquez González, *a favor*.

Brissa Ireri Arroyo Martínez, *a favor*.

Belinda Iturbide Díaz, *a favor*.

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

Juan Antonio Magaña de la Mora, *a favor*.

**Segunda Secretaría:**

Presidente, le informo: **(27) Veintisiete votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.**

**Presidente:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal de Año 2025.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

**EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO** del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo emite voto respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4° y 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Salud, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Tercera Secretaría:**

Con su permiso, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del Primer Año Legislativo, le fue turnada de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo 4° y un párrafo segundo al artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Protección a la Salud.

En este sentido, y de acuerdo al citado numeral 135 de la Carta Magna, así como el artículo 89 fracción I, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán; presentamos para su discusión y en su caso aprobación, el presente dictamen al tenor de los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### ANTECEDENTES

*Primero.* La Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, remitió a las Legislaturas de los Estados para los efectos del artículo 135 constitucional, Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4° y 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Protección de la Salud.

*Segundo.* Por la Presidencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo de esta Septuagésima Sexta Legislatura, fue remitida la Comunicación que contiene, Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4° y 5° adicionan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Protección de la Salud.

#### CONSIDERACIONES

*Primera.* El Congreso del Estado Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 89 fracción I, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto referida.

*Segunda.* La Minuta en estudio, pretende proteger la salud de las personas que utilizan vapeadores, cigarrillos electrónicos, dispositivos y sistemas electrónicos análogos, así como precursores químicos, fentanilo y demás drogas sintéticas ilícitas; considerando prohibidas por consecuencia de las actividades asociadas.

*Tercera.* El régimen transitorio establece disposiciones que enuncian la obligación del Congreso de la Unión y de las legislaturas locales para aprobar las leyes y modificaciones legales que les correspondan, con el fin de regular las modificaciones constitucionales, sin aumentar ni generar costos dentro del presupuesto.

*Cuarta.* Los cigarrillos electrónicos y las drogas sintéticas, como es el fentanilo y todos aquellos precursores químicos, producen efectos nocivos en la sociedad, desde el incremento en su consumo y producción. Mas que generar elementos que se enfoquen en la prevención y sanción de las conductas criminales, la presente propuesta va orientada en garantizar la protección de la salud.

*Quinta.* El derecho a la salud está integrado dentro de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; estas prerrogativas se reconocen como DESC, y se encuentran reconocidos y garantizados por el marco constitucional y convencional de acuerdo a los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*Sexta.* Del artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece la obligación de los Estados de dar la plena efectividad y progresividad de los derechos; con el objeto de adoptar las medidas legislativas y recursos disponibles para la máxima protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

*Séptima.* La esfera de protección del derecho de la salud de acuerdo al Comité de DESC, lo manifiesta como un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos, por lo cual las personas tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud para su bienestar y vivir.

*Octava.* Concluido el estudio y análisis de la Minuta de mérito los Integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, coincidimos con los argumentos bajo los cuales se fundamenta la modificación constitucional, por lo tanto, con fundamento en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 89 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo proponemos la aprobación por parte del Pleno de esta Soberanía del siguiente:

#### ACUERDO

*Primero.* La Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emite su **aprobación** de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman

los artículos 4° y 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Protección a la Salud.

*Segundo.* La Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos remitir la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo 4° y un párrafo segundo al artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo Único.** Se adicionan un párrafo quinto, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4° y un párrafo segundo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

*Artículo 4°.* ...

...

...

...

Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

*Artículo 5°.* ...

Queda prohibida la profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades que refiere el párrafo quinto del artículo 4° anterior.

...

...

...

...

...

...

...

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Segundo.* A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido, previstas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.

*Tercero.* El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias con el contenido del presente Decreto.

*Cuarto.* Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con lo previsto en el presente Decreto, dentro de los 365 días naturales siguientes a la publicación de este ordenamiento.

*Quinto.* Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 11 once días de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Emma Rivera Camacho, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. David Martínez Gowman, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Gracias, Secretaria.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 266 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, se somete para su aprobación, en votación nominal, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos y el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

David Martínez Gowman, *a favor*.

Alfredo Anaya Orozco, *a favor*.

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.

Adriana Campos Huirache, *a favor*.

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.

Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *sí, a favor*.

María Fabiola Alanís Sámano, *a favor*.

Baltazar Gaona García, *a favor*.

Octavio Ocampo Córdova, *a favor*.

Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.

Víctor Manuel Manríquez González, *en contra*.

Conrado Paz Torres, *a favor*.

Brissa Ireri Arroyo Martínez, *a favor*.

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.

**Segunda Secretaría:**

Presidente, le informo: **(22) Veintidós votos a favor, (1) uno en contra y (0) cero abstenciones.**

Atendida la petición.

**Presidente:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se emite voto respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4° y 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Salud.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

**EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría a dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 98-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Primer Secretaría:**

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

*Único.* Se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 22 veintidós días del mes de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Emma Rivera Camacho, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. David Martínez Gowman, *Integrante*.

Es cuanto.

**Presidente:**

Gracias, Secretaria.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar de admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el acuerdo, cúmplase conforme al mismo, y tórnese la iniciativa a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, para estudio, análisis y dictamen.**

**EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO** del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

*Único.* Se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2° de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 22 veintidós días del mes de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Emma Rivera Camacho, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. David Martínez Gowman, *Integrante*.

Atendida su petición.

**Presidente:**

Gracias, Secretaria.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desee intervenir, se somete para su aprobación en votación económica. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el acuerdo, cúmplase conforme al mismo, y tórnese la iniciativa a las comisiones de Puntos Constitucionales; de Derechos Humanos; y de Salud y Asistencia Social, para estudio, análisis y dictamen.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo quinto al artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Tercera Secretaría:**

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

**Único.** Se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo quinto al artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 4 cuatro días del mes de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Emma Rivera Camacho, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. David Martínez Gowman, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Gracias, Secretaria.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desee intervenir, se somete para su aprobación en votación económica. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada...



¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo quinto al artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el acuerdo, cúmplase conforme al mismo, y túrnese la iniciativa a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Salud y Asistencia Social, para estudio, análisis y dictamen.**

**EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo remite a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 78, 84 bis, 85 y 85 bis fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Primera Secretaría:**

Con gusto, Presidente:

ACUERDO

*Primero.* Notifíquese el presente Acuerdo, así como la Propuesta de Acuerdo, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

*Segundo.* Suscrito por las y los diputados de la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, agréguese copias certificadas del acuerdo emitido con la fecha de la sesión del pleno en que se aprobó enviar a la Cámara de Diputados, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 78, 84 bis, 85 y 85 bis fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

*Tercero.* La Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de

las facultades que le confiere el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos remitir el presente Proyecto de

DECRETO

**Único. Se reforman los artículos 78, 84 bis, 85 y 85 bis fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar como sigue:**

*Artículo 78.* La Secretaría de la Defensa Nacional, así como las demás autoridades federales, estatales, municipales o alcaldías en la Ciudad de México, que desempeñen funciones de seguridad, recogerán las armas, municiones, explosivos y artificios pirotécnicos, previa expedición obligatoria del recibo correspondiente, a todas aquellas personas que las porten sin licencia, sin llevar ésta consigo, o a quienes teniéndola, hayan hecho mal uso de las armas.

El arma, munición, explosivo y artificios pirotécnicos, recogida por no llevar el interesado la licencia, será devuelta previo pago de diez días multa y la exhibición de la licencia. El plazo para exhibir la licencia será de quince días.

...

*Artículo 84 bis.* Al que introduzca al territorio nacional en forma clandestina armas, municiones, explosivos y artificios pirotécnicos de fuego de las que no están reservadas para el uso del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se le impondrá de tres a diez años de prisión.

...

*Artículo 85.* Se impondrá de dos a diez años de prisión y de veinte a quinientos días multa a los comerciantes en armas, municiones, explosivos y artificios pirotécnicos, que los adquieran sin comprobar la procedencia legal de los mismos.

*Artículo 85 bis. ...*

I. A quienes fabriquen o exporten armas, municiones, cartuchos, explosivos y artificios pirotécnicos sin el permiso correspondiente;

II. a III. ...

## TRANSITORIOS

*Primero.* El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 22 veintidós días del mes de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Emma Rivera Camacho, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. David Martínez Gowman, *Integrante*.

Atendida su petición, Presidente.

**Presidente:**

Gracias, Secretaria.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete para su aprobación, en votación económica. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo remite a la Cámara de Diputados del H Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 78, 84 bis, 85 y 85 bis fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

**EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa del Tercer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Gobernación.

**Tercera Secretaría:**

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

*Único.* El Tercer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal no contiene información que pueda ser susceptible de análisis por parte de esta Comisión de Gobernación y genere, en su caso, alguna observación o recomendación al respecto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 26 días del mes de noviembre de 2024

Atentamente

**Comisión de Gobernación:** Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera, *Presidente*; Dip. Xóchitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado, *Integrante*; Dip. Brissa Iriveri Arroyo Martínez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Gracias, Secretaria.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa del Tercer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal en materia de Gobernación.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa del Tercer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

*Tercera Secretaría:*

Con u permiso, Presidente:

ACUERDO

*Primero.* La Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, atendiendo a la naturaleza y atribuciones de la misma, no advierte materia que sea de nuestra competencia para emitir observaciones y recomendaciones respecto al contenido del Tercer Informe Anual 2023-2024 que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que realice el estudio y análisis del Tercer Informe de Gobierno, presentado por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, sobre el estado general que guarde la Administración Pública del Estado, en relación al ejercicio del presupuesto y si este se encuentra vinculado con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027. También se instruye para que informe a esta Comisión, a más tardar el día treinta de marzo del año 2025, los resultados del estudio y análisis del Tercer Informe de Gobierno.

TRANSITORIOS

*Primero.* Remítase el presente dictamen con Propuesta de Acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento.

*Segundo.* Remítase copia del presente Acuerdo a la Auditoría Superior de Michoacán, para su observancia y cumplimiento, en su carácter de Órgano Técnico de fiscalización.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 21 de noviembre de 2024.

*Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán:*  
Dip. Baltazar Gaona García, *Presidente*; Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera, *Integrante*; Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora, *Integrante*; Dip. Sandra Olimpia Garibay Esquivel, *Integrante*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

*Presidente:*

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quien esté a favor, sírvase levantar la mano...  
Gracias, mayoría visible.

¿Votos en contra?... Cero.

¿Abstenciones?... Cero.

**Aprobado, por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa del Tercer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal en materia de Fiscalización.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

**POR LO QUE RESPECTA AL PUNTO 28** del orden del día, fue retirado.

**POR LO QUE RESPECTA AL PUNTO 29** del orden del día, fue retirado por sus presentadores.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 217 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, cita a efecto de celebrar segunda sesión extraordinaria con los siguientes puntos:

I. Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana.

II. Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene el Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Misma que se llevará inmediatamente al terminar esto, y en lo que el sistema de transmisión genera llevar a cabo la transmisión en vivo. Serán dos o tres minutos.

**Agotado el orden del día, se levanta la sesión.**

*[Timbre]*

CIERRE: 17:27 horas..



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)